a iministración .-- Intervención de Fondos de la Diputación provincial-Teléfono 1700 ruprenia de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Viernes 15 de Octubre de 1943

233 Núm.

No se publica los domingos ni dias festivos Ejemplar corriente: 75 céntimos Idem atrasado: 1,50 pesetas

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de León

Pliego de condiciones a que se sujetarán los aprovechamientos que se realicen en los montes de utilidad pública durante el presente año forestal de 1943-44.

I.—Condiciones comunes a todos los aurovechamientos

1.ª El presente pliego de condiciones regirá para los aprovechamientos de los montes de utilidad pública que no tuvieran, por la particularidad de sus aprovechamientos, un pliego especial aprobado por la Superioridad.

2.ª Para efectuar los aprovechamientos, tanto de carácter vecinal como los subastados, es indispensable la Nicencia de esta Jefatura, que se expedirá previa la presentación de la carta de Pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda Pe la provincia el 10 por 100 del valor de los disfrutes, y el 20 por 100 de la renta de bienes propios en los casos en que éste corresponda, siendo además necesaria la justificación de haber Presente pliego se fijan.

provechamientos vecinales hade Diciembre.

usuarios a conservar las licencias sentarlas cuando les sean reclacionarios y Guardas forestales, así como por la Guardia civil y Guardas locales.

4.ª No podrá darse principio al aprovechamiento sin la previa aprovechado si está en el monte, entrega del mismo, que hará el funcionario del ramo a quien corresponda, a los representantes del pueblo usuario o al rematante, si lo hubiere.

trega, en la que conste el estado del sitio de aprovechamiento y de una zona de 200 metros alre-Junta Administrativa del pueblo dentro de los límites señalados a os productos aprovechados. Las licencias para efectuar los la localidad donde ha de efec- 6.ª En los aprovechamientos

5.a De conformidad con lo para efectuar los disfrutes y pre- dispuesto en los artículos 26 y 32 del Real decreto de 8 de Mayo madas por las autoridades y fun- de 1884, el rematante que diere principio a los aprovechamientos sin haber cumplido los requisitos necesarios y obtenida la autorización competente, perderá lo abonando, además, su importe como multa, y en el caso de haber desaparecido, el doble de su valor.

Si el aprovechamiento con-Se extenderá un acta de la en- siste en pastos, se le impondrá una multa igual al valor de lo aprovechado.

Del mismo modo el pueblo dedor, quedando responsable el usuario que realice un aprovecharematante o el Presidente de la miento vecinal de los autorizados en el plan sin proveerse de la dueño del monte, según que el correspondiente licencia y sin aprovechamiento sea realizado que se le haga la entrega por el por subasta o en forma vecinal, personal del Distrito, será castihecho los depósitos que en el de todos los daños que se causen gado con multa igual al valor de

tuarse el disfrute en la zona de por subasta, los rematantes quebran de ser sacadas antes del 31 200 metros a su alrededor, si no dan obligados a satisfacer en los denunciaran en el término de plazos que se fijen los pagos se-Quedan obligados los cuatro días al causante del daño. ñalados en estas condiciones, y

se exijan por falta de cumpli, productos ni enajenarlos. Los por mayor plazo de validez siemmiento en el contrato en el tére que esto hicieren, pagarán como pre que su adjudicación se himino que para cada caso se de- multa el valor de los mismos. ciera en años anteriores, el pretermine, pues de lo contrario dará lugar a la rescisión del con- vas a los aprovechamientos de los ajustará al pliego de condiciones trato con los efectos siguientes: montes, incluso la extracción o que regirán para la celebración 1.º Pago de todos los gastos del expediente de subasta. 2.º Pérdida del depósito que hizo para año forestal, si en la licencia no matantes y los usuarios de los tomar parte en la mismu y de se consignara otro plazo, y queda montes al cumplimiento de las las cantidades que hubiera entregado para el aprovechamiento. 3.º Pago de una multa igual al 10 por 100 del valor del remate, v si es por varios años, de la totalidad de las anualidades. 4.º Celebración de la nueva subasta, pagando el rematante de la pri- decreto de 8 de Mayo de 1884, mera la diferencia entre lo ofrecido por él y el nuevo rematante, rrir el plazo sin haber terminado si éste fuera menos favorable que el aprovechamiento perderá los el primero; y 5.º Pago de la indemnización que proceda a la entidad propietaria del monte, por los daños y perjuicios que cuenta del remate con arreglo sufriere por la demora e incum- a las condiciones del contrato; plimiento del contrato.

estas cantidades quedan afectos 100 del importe, que ingresará les bienes del rematante o de su fiador, contra los cuales se procederà administrativamente por causados al monte. la vía de apremio y también podrá dar lugar a la rescisión del contrato, bajo los efectos que se subastados, o la Junta en los ve- matantes para tomar parte en las determinan en la condición anterior, en cualquier tiempo de la niero Jefe del Distrito, el cual buena ejecución del aprovechaduración del mismo, el incumpli- dispondrá la práctica del recono- miento, no debiendo ser menos miento por parte del rematante cimiento final por un funcionario el último del 25 por 100 del imde las condiciones estipuladas del Ramo, de cuya operación se porte del remate, a excepción de en este pliego.

8.ª Conforme a lo prevenido en el artículo 24 del citado Real decreto de 8 de Mayo de 1884, dez es de un año, los gastos del 16. No podrán tomar parte bajo ningún concepto, variarse el señalamientos, entregas, recono- de las personas a que se refiere producto objeto de subasta; de cimientos finales y contadas en el artículo 8.º del Reglamento de hacerlo, abonará el rematante, blanco, cuando procedan, serán Contratación municipal de 2 de por vía de multa, el doble del de cuenta de los rematantes, te- Julio de 1924, las Autoridades precio de lo aprovechado, resti- niendo que ingresar el importe que presidan las subastas o deban

saca de los productos, quedarán de las mismas.

Según lo prevenido en ciones vigentes. el artículo 27 del repetido Real el rematante que dejara transcuproductos que aún no se hayan extraído del monte y el importe de lo que hubiese entregado a todo lo que cederá a favor del Para el pago de todas dueño del monte, salvo el 10 por en Arcas del Tesoro, abonando además los daños y perjuicios estar en desacuerdo con las de

11. Terminados los aprovelevantará acta.

por subasta cuyo plazo de vali- valor de una anualidad. drán, en ningún caso, variar el Orden de 4 de Diciembre de drán las entidades propietarias de

las multas e indemnizaciones que destino para que se conceden los 1934. Cuando se trate de subasas 9.ª Todas operaciones relati- supuesto de gestión técnica se

ultimadas antes de terminar el . 13. Quedan obligados los reprohibida toda concesión de pró- prevenciones que acerca de aprorroga, cualesquiera que sean las vechamientos forestales se conrazones que se aduzcan, salvo signan en los Reales decretos de los casos que mencionan el Real 17 de Mayo de 1865 y 8 de decreto de 17 de Mayo de 1865. Mayo de 1884 y demás disposi-

II.—Subastas

14. Corresponde a los Ayuntamientos o entidades propietarias de los montes de utilidad pública cuanto se refiere a los anuncios, celebración y adjudicación de las subastas de aquellos aprovechamientos que hayan de realizarse en los montes de su pertenencia y que con arreglo al vigente plan deben ser subastados.

15. Las mismas entidades formarán el pliego de condiciones económicas, que no podrán este pliego y en las que se consignarán los depósitos, que como chamientos, el rematante de los garantía deberán hacer los recinales, darán cuenta al Inge-subastas y para responder de la los disfrutes de caza y piedra, en 12. En los aprovechamientos los que el depósito será igual al

una vez hecha la adjudicación de personal de la Administración fo- en las subastas de los aprovechaun aprovechamiento, no podrá, restal por su intervención en los mientos de los montes, además tuyendo los productos o su pre-cio y abonando los daños.

de su presupuesto en la Habili- acudir de oficio a ellas y los em-tación del Distrito Forestal, con pleados facultativos o subalternos Los pueblos usuarios no po- arreglo a la tarifa aprobada por de montes. Esto no obstante, po-

tanteo en el plazo de ocho días después de celebrada la subasta de los productos de sus montes, adjudicándosela por la máxima postura que se haya hecho.

17. Por la Alcaldía o entidad propietaria del monte, se dará conocimiento a la Jefatura del Distrito Forestal del resultado de la subasta, constitución del depósito de garantía y cuantos justificantes sean necesarios para que puedan expedirse las licencias a que se refiere la condición se-, gunda de este pliego.

III.—Aurovechamientos maderables

Se entiende por madera para los efectos de este pliego todo árbol o parte de árbol que estando sano, tenga por lo menos 2,30 metros de longitud y 0.08 de diámetro, contando con

19. Las cubicaciones de los árboles se entienden hechas en rollo v con corteza, no admitiéndose reclamación alguna contra el volumen asignado a los árboles por funcionarios del Ramo.

Tampoco los rematantes tendrán derecho a reclamación alguna por los árboles que pudieran salir huecos, habiendo sido considerados como maderables y subastados como tales.

20. No se puede cortar otros árboles que los previamente marcados con el marco o contraseña del Distrito.

21. En los aprovechamientos de los árboles se entenderá incluídos el tronco y las ramas, pero los tocones deberán respetarse y conservarse intactos.

22. Para la corta de los árboles se emplearán hachas bien afiladas, se darán los cortes a una sola inclinación y con toda limpieza, sin dejar astillas.

El corte se dará todo lo bajo Posible, pero respetando la señal o marco del pie, que deberá quedar bien visible en el tocón, como del monte o por los sitios que al

los predios ejercer el derecho de bruto o recuento. En los árboles gemelos solo se cortará el brazo o tronco marcado.

> 23. La caída de los árboles se hará por el sitio que menos daño cause al resto del arbolado y repoblado, siendo el rematante el responsable de los que se ocasionaren por incumplimiento de esta prevención, negligencia o descuidos evitables.

> 24 Los árboles derribados quedarán encamados al pie de su tronco y con la señal del marco bien visible, sin proceder a la extracción hasta que, terminada toda la corta, se verifique por la Administración la contada en blanco y se le señale lugar para los arrastres y caminos de saca, para lo cual el rematante pasará aviso a dicho Ingeniero Jefe de haber terminado la corta.

> De esta operación se levantará acta, de la que se dará copia al

rematante, si la pidiera.

El rematante que contraviniere lo dispuesto en la presente condición pagará una multa que no será menos del 1 por 100 del valor del aprovechamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 28 del va varias veces citado Real decreto de 8 de Mayo de 1884, no se podrán establecer en el monte, sin la competente autorización, talleres, hornos, barracas, chozas, cobertizos, ni construcción alguna, y queda terminantemente prohibido el establecimiento de sierras, excepto los talleres volantes necesarios para la labra de los productos del aprovechamiento.

26. Antes de proceder a la extracción de los productos, dará el concesionario el oportuno aviso a la Jefatura de Montes, para que ésta pueda tomar las medidas que juzgue pertinentes.

La extracción de los productos de la corta y despojos se verificará por los caminos y carriles

entrega, siendo responsables los concesionarios de los daños que se causen al monte por incumplimiento de esta condición.

27. El sitio de la corta se dejará limpio de brozas, astillas y demás despojos, que deberán extraerse del monte en el plazo fijado para terminar el aprovechamiento.

De no hacerlo así el rematante, se procederá a hacerlo por administración y cuenta de aquél, sin perjuicio de la multa en que pudiere incurrir, si hubiere lugar.

28. Terminadas todas las operaciones o concluídos los plazos, se procederá al reconocimiento final de la corta.

IV.—Resinas

29. En cumplimiento de lo preceptuado en las órdenes del Ministerio de Agricultura de 12 de Marzo y 13 de Julio del año actual, publicadas en los Boletines Oficiales del Estado números 73 y 202 respectivamente, todo rematante reservará el 16 por 100 del volumen subastado para atender al suministro de traviesas para ferrocarriles en la forma que establece la primera de dichas disposiciones.

30. Para tomar parte en la subasta de este aprovechamiento será preciso acreditar en forma que se ha depositado en poder de la entidad dueña del monte el 10 por 100 del importe de la tasación.

31. La licitación, que será por pujas abiertas durante media hora, versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, no siendo admitida proposición alguna que por lo menos no la iguale.

Al acto de la subasta asistirá un funcionario del Ramo designado por el señor Ingeniero Jefe

del Distrito Forestal.

32. Las subastas se celebrarán en el domicilio social de la entidad local propietaria del monte, con arreglo a lo dispuesto en comprobación para la contada en efecto se señalen en el acto de la el artículo 162 del Estatuto municipal y en el Reglamento de Contratación de obras y servicios empezar las labores de la resinamunicipales de 2 de Julio de ción sin estar provisto de la licen-1924.

33, La adjudicación definitiva del aprovechamiento se hará por la entidad propietaria, con arreglo al artículo 16 del citado Reglamento. Dicha entidad, dentro del plazo de 15 días de celebrada la subasta, deberá remitir al Ingeniero Jefe del Distrito copias certificadas del acta de la subasta v del acuerdo de la adjudicación definitiva.

Contra el acuerdo de la entidad adjudicando la subasta podrá recurrirse en alzada por la

Estatuto municipal.

34. Las entidades propietarias podrán ejercer el derecho de tanteo en el plazo de ocho días después de celebrada la subasta de estos productos, adjudicándosela por la máxima postura que se haya hecho.

35. Notificada al rematante la adjudicacióu de la subasta, ampliará el depósito fijado por la condición primera hasta cubrir el 10 100 del valor de

adjudicación.

Debiendo este depósito de servir de garantía a la buena marcha del aprovechamiento, deberá ser renovado si por efecto de multas o resarcimientos se mermase, y no podrá el rematante reclamar su devolución sin que por el Ingeniero encargado de la dirección del aprovechamiento se referida diligencia el Ingeniero o libre certificado por el que se acredite haber cumplido el rematante todas las condiciones facultativas v reglamentarias.

36. En término de quince presentante. días, contados a partir de aquel en que se le comunique la apro-sinación, se practicará un reconobación del remate, ingresará el cimiento de la parte le monte adjudicatario en Arcas del Tesoro entregada, y el resultado se conpúblico el 10 por 100 del tipo signará en acta, que firmarán las prevenidos en los Reglamentos de adjudicación.

37. El rematante no podrá cia del aprovechamiento, expedida por el Distrito, quien exigirá-la previa presentación de la carta de pago del 10 por 100 a que se refiere la condición anterior, del testimonio de la Junta dueña del monte justificativo del depósito a que se refiere la condición 35 y resguardo de la Habilitación del Distrito Forestal que acredite haber ingresado el presupuesto de gastos de dirección e inspección que para cada aprovechamiento se ha de formular con arreglo al artículo 1.º de vía contenciosa, con arreglo al la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

> 38. Si el rematante no residiera en la localidad en donde radica el monte, designará un representante en dicha localidad; esta designación se comunicará al Distrito, quien dará conocimiento a este representante de cuanto relacionado con el monte interese conocer al rematante.

> 39. Una vez provisto de la licencia el rematante y dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de su expedición, se le hará entrega formal del espacio que comprenden los pinos objeto del aprovechaminto y 200 metros alrededor.

En la diligencia de entrega se harán constar el estado de la parte entregada y las novedades o daños que en la misma se notaren, firmando por duplicado la funcionario en quien delegue su representación, la representación de la entidad propietaria del monte y el rematante o su re-

Terminadas las labores de rerepresentaciones citadas anterior- vigentes.

mente ,siendo responsable el re matante de todos los daños observados en la zona entregada, a no ser que éste o su guardería denunciara el daño causado, por tercera persona, dentro del cuarto día y con expresión del autor,

A la terminación del contrato y con iguales formalidades, volverá la Administración a hacerse cargo del monte, extendiendo otra diligencia, en la que conste el estado de éste, los daños y novedades que aparezcan en la parte que fué entregada al rematante y la forma en que éste hava cumplido las condiciones impuestas.

Empezarán las labores 40. preparatorias el 15 de Marzo y las de resinación el 1.º Abril, terminándose éstas el día 31 de Octubre, concluyendo la recolección de la miera, vasijas, etc. el 30 de Noviembre.

- 41. Si el rematante, por no haber cumplido alguna de las anteriores condiciones, sufriese algún retraso en sus labores, no tendrá derecho a pedir indemnización alguna. Si el retraso fuese ocasionado por la fecha de la celebración de la subasta o de la adjudicación, o por alguna diligencia incumplida por la entidad propietaria, tendrá derecho a una reducción en los pagos, la cual se fijará proporcionalmente al tiempo perdido para el disfrute y oyendo previamente el informe del Ingeniero que dirija el aprovechamiento.
- 42. Antes de hacer la entrega a que se refiere la condición 38, o en el mismo acto, se marcarán cor los marcos del Distrito todos los árboles que han de resinarse. El rematante respetará el sitio que ocupe el marco, teniendo entendido que cuantos pinos se encuentren sin él, serán considerados como aprovechados fraudulentamente para los efectos

La resinación será a vida Los árboles resinados serán siemdel monte y queda, por lo tanto, terminantemente prohibido la ejecución de todo aprovechamiento que no sea el de la miera de los árboles entregados para la resinación. No podrá, por lo tanto, abrir coqueras, sacar teas, bajar piñas, cortar pies para vuelo de hacha, dar retajo a los árboles resinados ni podarlos a mayor altura que la requerida por la apertura de la cara de resinación.

Se permite, por el contrario, al rematante el aprovechamiento de los tocones de los árboles resinados que sean derribados por los vientos o por otro accidente imprevisto, así como los de los cortados por agotamiento, dentro de

la zona entregada.

44. La duración del contrato será de un año y en la práctica del aprovechamiento, se entiende por entalladura la incisión que se abre cada año en el tronco del árbol para obtener la miera, y cara, el conjunto de las cinco entalladuras. Las dimensiones máximas de las caras serán las siguientes:

Longitud, 3,40 metros.

Anchura en la base inferior, 0,12 idem s

Idem en la ídem superior, 0,11

Profundidad, 0,015.

La longitud de cada una de las entalladuras será como máximo la siguiente:

Entalladura del primer año,

0,50 metros.

Idem del segundo, 0,60 ídem.

ción del árbol no consienta abrir sados. zada.

y la recolección de la miera se celebración de la subasta dismiverificará por el sistema Hugues. nuvera el número de árboles, por incendio, por enfermedades, bapre de la propiedad del dueño jas producidas por el viento, cortas fraudulentas u otra causa imprevista, el rematante no tendrá derecho a que se le señalen nuevos árboles para cubrir la baja ni a reclamar indemnización.

> Tampoco tendrá derecho a exigir rebaja en la anualidad en curso por las bajas producidas a partir de la fecha de entrega del aprovechamiento, pero toda disminución del número de pies que sea comprobada al hacerle la entregada anual de aquél, proporcionará una baja proporcional en la renta anual que deba satisfacer.

> 47. El rematante podrá nombrar los Guardas que sean necesarios para vigilar la ejecución de los aprovechamientos, dando conocimiento al Ingeniero Jefe.

> 48. En caso de incendio en el monte, el rematante o su representante y sus operarios tienen la obligación de acudir inmediatamente al lugar del siniestro y cooperar a su extinción.

49. Cuando en los reconocimientos que debe practicar el personal facultativo observase que las entalladuras no se abren con arreglo a las condiciones de l este pliego, o que no se han resdaño no hava sido cometido en corte bien lisa y limpia, sin asti-Idem del tercero, 0,60 ídem. un número de pies mayor que la lladura alguna y recubijéndola Idem del cuarto, 0,80 ídem. décima parte de los subastados después con betún de pez en ca-Idem del quinto, 0,90 ídem. para la resinación. Cuando este liente, si la rama tiene circunfe-Longitud de la cara, 3,40 ídem. número fuera mayor, aumentará rencia superior a treinta centí-No podrá abrirse nueva la multa en proporción al mismo metros. cara cuando la mala conforma- y a la cuantía de los daños cau-

46. Si con posterioridad a la repitiese, se someterá el expediente, con los informes del senor Ingeniero Jefe, a la resolución del Ministro de Fomento.

> 50. El rematante es responsable, con arreglo a las disposiciones vigentes, de los daños que él o sus operarios causen al

monte.

51. La entidad dueña del monte fijará las condiciones económicas relativas a los plazos y forma en que se ha de satisfacer por el rematante el valor de lo subastado y las unirá a este pliego, que estará de manifiesto al público en los sitios de costumbre. Toda condición económica que se oponga al pliego de las facultativas, será nula.

V.—Leña, ramón y brozas

•52. Para los efectos de esta pliego se entenderá por leñas los árboles o parte de ellos y los brotes de matas que por lo menos no sirvan para puntales de minas y los que teniendo más dimensiones sean inmaderables por su forma o por estar dañados; por ramón, los brotes y ramas provistos de hojas y que tengan menos de dos céntimetros de diámetro, y por brozas, las leñas procedentes de especies arbústidas que forman la maleza de los montes.

53. En los aprovechamientos petado las prohibiciones de las de leñas por poda se ajustarán condiciones 42, 43 y 44, se obli- las operaciones a los modelos gará al rematante a pagar, como previamente establecidos, haciénindemnización, el valor de los dose los cortes con podón o escadaños causados según tasación mondador bien afilado y nunca a pericial y además satisfará por la mayor distancia de tres centímeprimera falta una multa de 25 tros del nacimiento de la rama a 75 pesetas, siempre que el que se corte, dejando la cara del

54. Deberán cortarse con preferencia todas las ramas secas en toda su longitud la ya comen- En caso de reincidencia se o muertas y con las mismas predoblarán las multas y si ésta se cauciones que las vivas y en

se bifurque, sea a la altura que quiera, se respetarán las dos ramas, olivando cada una de ellas sitios que se le designen y sin con arreglo al modelo que por causar daño alguno, del cual será su grueso le corresponda.

 Cuando se trate de aprovechamientos de limpia de matorral y malezas, ésta se hará por zona o mata rasa, o por arranque, según los casos, especificándose en la licencia.

56. La roza de matas, en los aprovechamientos de esta clase, se verificará precisamente entre dos tierras, con hachas ligeras y cortantes, sin causar excavaciones ni descuajes de ningún género, rebajando también hasta flor de tierra los uñeros y cepas viejas y cubriendo los cortes con una ligera capa de tierra, a fin de favorecer el brote.

57. Se respetarán los resalvos existentes de rozas anteriores y se dejarán además nuevos resalvos escogidos entre los más vigorosos o mejor gu'ados, esparcidos a una distancia aproximadamente de unos dos metros unos

a otros.

Los plazos para efectuar estos aprovechamientos serán de tres meses para la corta y de cuatro para la seca, a contar desde la fecha de la entrega; pero en todos los casos, todas las operaciones estarán terminadas antes del 30 de Septiembre.

El sitio de la roza quedará bien limpio de despojos, que deberán extraerse del monte por cuenta del usuario, al propio tiempo y en el mismo plazo que los productos.

- 59. El usuario que deseare carbonear las leñas en el monte, podrá hacerlo previo aviso y autorización del Ingeniero Jefe 31 de Octubre, mediante siemdel Distrito, estableciendo los pre la entrega reglamentaria hornos en los sitios que le desig-
- refiere solamente a las leñas cimiento final a la terminación muertas y rodadas, se prohibe de cada año forestal.

responsable, si no hubiera sido inevitable.

61. En el aprovechamiento de ramón se tendrán presente las mismas prevenciones que en las leñas. Se realizarán en los sitios previamente designados, y las operaciones tendrán lugar p ecisamente del 15 de Agosto al 30 de Septiembre inclusive.

VI.—Pastos

De ningún modo podrá 62. consentirse variación o sustitución alguna en el número ni en la clase de cabezas consignadas.

63. Los ganados no podrán entrar en los sitios de repoblación, en los que hayan sufrido incendios en los últimos seis años, en los declarados tallar ni en los que hayan sido arbitra-

riamente roturados.

El ganado cabrío, cuando esté permitido, sólo podrá pastar en los lugares designados para esa clase de ganado, o de no haberse designado lugares expresamente, en los parajes desprovistos de roble, pino, haya u otra especie maderable, aunque se encuentre beneficiada en monte bajo.

64. El pastoreo para el ganado vecinal durará desde el momento de la entrega hasta el 30 de Septiembre de cada año fo-

restal.

En los puertos pirenaicos y para los pastos sobrantes en general, el arrendamiento podrá abarcar un período de cinco años. como máximo, realizándose en cada uno de ellos el disfrute desde primero de Junio hasta el practicada por el personal del 60. Si el aprovechamiento se efectuar la diligencia de recono-

aquellos árboles en cuyo tronco mata ni maleza alguna, concre- de pastos por subasta, los ingretándose el usuario a recogerlas y sos del 10 por 100, fianza y deextraerlas, haciéndolo por los más depósitos a que se refiere el presente pliego serán los correspondientes a la tasación anual del disfrute, cuando éste se hava adjudicado por varios años, cuidando el rematante de proveerse oportunamente de la licencia anual para que la ejecución del disfrute no sufra interrupción de un año forestal a otro.

> 66. Los funcionarios del Ramo, Guardia civil, Guardas locales, así como cualquiera otra Autoridad podrán, cuando lo juzguen conveniente, proceder al re-

cuento de cabezas.

Si del recuento de ganados resultare exceso, se considerara éste como pastoreo abusivo, del que serán responsables los dueños de los ganados o los rematantes de los disfrutes en los aprovechamientos subastados v las Juntas vecinales en los adjudicados a los pueblos, en la forma prevenida en la condición 11 del presente pliego.

67. Para facilitar la vigilancia en los aprovechamientos de pastos por subasta, llevará consigo el pastor o encargado de la vigilancia del ganado la correspondiente licencia, que presentará a los funcionarios del Ramo, Guardia civil, Guardas locales o Autoridades, cuando la sea recla-

mada.

Si esta licencia no se presentare en el momento de ser pedida, y *sin excusa ni pretexto, se considera el aprovechamiento como fraudulento, y como tal sera denunciado, ateniéndose los dueños del ganado al resultado de la denuncia.

68. De los daños que se ocasionen con motivo del disfrute de pastos serán responsables los rematantes cuando el aprovecha-Distrito, que deberá asimismo miento se adjudique mediante subasta y el dueño del ganado o el Presidente de la Junta administrativa en los adjudicados a los terminantemente cortar ni rozar | 65. En los aprovechamientos pueblos para el ganado vecinal

acotado), pero eligiendo los pun-

tos más claros.

Fuera de dicha epoca de pariigualdad, formando los pastorespara el ganado lanar y cabrío rediles fáciles de transpor-

monte.

- 71. las cuales habrán de establecerse la custodia del monte. en los calveros o claros en que en hovo de 60 a 80 centímetros autorizados o por sus Guardas. de profundidad y apagarlo tan pronto como se deje de utilizar.
- Se prohibe la corta de arboles y ramas, la olivación y desbroce, el hacer caer hojas y frutos y en general, ejecutar bajo pretexto alguno, otro aprovechamiento que el de los pastos.

Los pastores, para construir sus chozas, emplearán, en lo posible, las leñas secas y rodadas y sólo en caso indispensable y previa autorización, podrán utilizar la leña necesaria de la corta del

año.

La entrada y salida de los ganados se efectuará por las canadas o caminos que estén en uso o, en su defecto, por los que señalen los empleados del Ramo.

VII.—Caza

74. En el disfrute del apro-Caza que estuvieren vigentes.

majadas en todos aque los sitios niente, sin más limitación que dido por más de uno. más abrigados (excepto en lo las prevenciones de la Ley de Caza y las que se expresen en el presente pliego.

76. Para los efectos de guarción, se variarán las majadas por dería, el rematante dará cuenta a lo menos cada ocho días, a fin la Jefatura del Distrito Forestal de de que el terreno se beneficie con las autorizaciones que conceda a virtud de la condición ante-

77. El rematante podrá po-70. Queda terminantemente crea conveniente, debiendo dar que quedarán en beneficio del domicilios al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, al cual dichos Los pastores sólo podrán Guardas deberán respetar y obeencender fuego en sus chozas, decer sus órdenes en cuanto a

78. El rematante será siemno hava arbolado y observarse; pre responsable de los daños que a fin de evitar incendios, las pre- se causen al monte en el ejercicauciones de encender el fuego cio de la caza por él, por sus

> 79. Igualmente será responsable de los daños de todas clases que se encuentren en el monte durante el período de su arrendamiento si no los denunciare.

> 80. Se prohibe encender fuego dentro del monte sin tomar las precauciones debidas para evitar incendios. Si éstos se produjeran, el rematante será responsable siempre que fueren debidos al incumplimiento de esta condición.

> 81. Además de las anteriores condiciones se cumplirán todas las disposiciones que sobre aprovechamientos forestales se consignan en la Ley de Montes vigente y Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

VIII.—Canteras

82. La extracción del materizar el ejercicio de la caza en el Septiembre, pero sin excederse cultativo por la práctica de las

Durante la época de la monte objeto del remate a las de la cantidad correspondiente a parición podrán establecerse las persouas que tuviere por conve- cada año, aunque se haya conce-

83. La explotación de las canteras se entenderá a cielo abierto, quedando terminantemente prohibido obstruir con los trabajos los caminos y sendas del monte; y si la explotación dejase el terreno en forma que constituyera un peligro para el tránsito a juicio de la Jefatura, podrá ésta obligar al concesionaner el número de guardas que rio del disfrute a rellenar las excavaciones o a su cerramiento, prohibido extraer los abonos, cuenta de su nonbramiento y en la forma que esta misma Jefatura determine.

> 84. En el empleo de explosivos se tomarán por el rematante las debidas precauciones para no causar daños ni a las personas ni a los ganados, quedando el rematante o el usuario responsables de los que se causen por él o por sus operarios.

> 86. La construcción de hornos de cal necesita estar debidamente autorizada, aún para las canteras en explotación, y el establecimiento de depósitos y talleres se hará en los sitios designados por los funcionarios del Ramo a petición del rematante.

85. Para dar anualmente, en cada uno de los años forestales de los que ha de comprender el aprovechamiento, comienzo a la explotación a los trabajos, es de imprescindible necesidad que el rematante esté provisto de la correspondiente licencia, expedida por la Jefatura del Distrito Forestal de León, quien la expedirá una vez que tenga conocimiento por la Alcaldía de que el rematante ha ingresado el importe del 90 por 100 de la anualidad correspondiente y haber ingresado en la Delegación de Hacienda el importe del 10 por 100 de la tasación mínima anual del aprovevechamiento se guardarán todas rial de las canteras podrá hacerse chamiento, y de haberse efectuadisposiciones de la Ley de en cualquier tiempo del año fo- do el ingreso en la Habilitación restal, que empieza en 1.º de del Distrito Forestal el importe 75. El rematante podrá auto- Octubre y concluye eu 30 de de los honorarios al personal fa-

forestal el reconocimiento final del aprovechamiento y modo en dad y validez, todos los cuales que se hubiere ejecutado.

87. En el acta de entrega se expresará el estado de la superficie en que hubieren de tener lugar los trabajos de explotación y lo que a juicio del rematante fuere pertinente para eximirse en su día de la responsabilidad que pudiere caberle por hechos que no de sitio distinto que no sea el de fueran a él imputables.

A esa operación asistirá una Comisión del pueblo propietario del mismo, en unión del funcionario del Distrito que deba practicar la operación, a quienes deberá acompañar el rematante o su representante legal, al que se le citará, y si no tuviere la residencia en el pueblo, deberá nombrar persona debidamente autorizada que le represente para toda clase de citaciones e incidencias que surgieren.

88. El rematante tendrá obligación de remitir trimestralmente la cantera y agotándose, y siemal Distrito Forestal, dentro de los pre que sea posible, procurará el quince días siguientes de trans- rematante que las escombreras, currido el trimestre, una relación cuanto sea factible, sean colocade los productos extraídos para das de modo que se evite el perque, cotejándolas con las guías juicio y peligro para personas y expedidas, se pueda en su día ganados, y con motivo de las hacer la liquidación correspon- excavaciones hechas y que fue- concedido. diente y efectuar los pagos e in- ren ejecutándose, y en donde gresos del 10 y 90 por 100 de su ello no sea factible, se practicavalor para serle expedida la li- rán los trabajos necesarios, a juicencia relativa al año forestal si- cio del Ingeniero encargado del guiente. A todos los efectos di- monte, de acuerdo con el Ayunchos, el rematante llevará un li- tamiento, y que tueren tendentes por el Ayuntamiento, cuya matriz tales como empalizadas, etc. extenderá dicho rematante o sul 91. En todos los casos no encargado, entregando las matri- previstos en este pliego se estará ces al Ayuntamiento relativas a siempre a lo dispuesto en la Lecada saca o expedición de pro- gislación vigente, con arreglo al ductos y el talón-guía al conduc- cual se castigarán las infracciones tor. Estas guías habrán de ser que se cometieren.

fines el rematante o su representante no podrá poner obstáculo alguno a las comprobaciones y fiscalizacio res dichas, bajo pena de suspensión de trabajos o anulación del contrato a perjuicio del mismo rematante.

89. Todo producto extraído la cantera, o cuyo conductor no vaya provisto de la guía corresaprovechamiento de otro producto distinto del subastado.

rematante deberá extraer todos los productos sacados o elaborados en la cantera en el plazo improrrogable de dos meses, quedando en favor del monte los que no extrajera en ese plazo, sin perjuicio de poderle ser exigidas se derivasen responsabilidades. las responsabilidades pertinentes.

A medida que sea explotada bro talonario, foliado y sellado a evitar los perjuicios indicados,

operaciones inherentes al disfrute. recogidas por el rematante una 92. La construcción de cho-Una vez que fuere expedida la vez que hubieren surtido sus zas, albergues, etc. habrá de ser licencia, habrá de procederse a efectos, archivándolas durante un solicitada por el rematante o su la entrega anual del aprovecha- año por lo menos, para que en representante del Distrito oresmiento y de la zona que haya de todo momento, como en el acto tal, quien fijará el sitio y demás comprender, practicándose tam- de ser expedidas, pueda compro- condiciones de emplazamiento en bién una vez terminado cada año barse por el Ayuntamiento y Ad- caso de accederse a su construcministración forestal su autentici- ción, quedando en todo caso a la terminación del contrato en beneficio del monte, sin que puedan ser destruídas y sin derecho a pago ni indemnización algunla.

93. Los árboles que sea indispensable apear para la explotación de la cantera, habrán de ser previamente señalados y medidos y una vez cortados no por drá disponer de ellos el rematante de la cantera, pero queda obligado al pago de los daños y perpondiente, se considerará frau- juicios si los hubiere, como igualdel monte y la guardería forestal dulento, así como también el mente serán objeto de valoración los daños que se ocasionen por cualquier causa y habrán de ser prac-90. Al cesar en el contrato, el ticadas por el Servicio forestal.

94. Las fianzas que el rematante vendrá obligado a depositar le serán devueltas al cesar el contrato, después del plazo de diez meses y una vez practicado el reconocimiento final, si de otro no

95. Si el explotador de la cantera se hubiere excedido al cabo del año en el arranque de piedra, abonará el exceso del aprovechamiento al mismo precio por unidad que resulte en la concesión y con la misma distibución, siempre que el exceso no constituya un volumen igual al

Si este exceso supera al volumen concedido, todo él será considerado como aprovechamiento fraudulento.

96. Como en todos los aprovechamientos forestales, el usuario será responsable de todos los daños que se causen en el lugar del aprovechamiento y 200 metros alrededor, sino los denunciaré en el plazo de cuatro días.

León, 31 de Agosto de 1943. El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

2786

DISTRITO FORESTAL DE LEON

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el Año Forestal de 1943 a 1944, relativo a los Montes clasificados de Utilidad Pública

			R	AMA	JE	RAM	ÓN	BRC	ZAS	P	AST	os		MADE	RAS	LEÑ	AS	CA	ZA	OTROS A	PROVECHA	AMIENTOS	RESUMEN	
del del		PUEBLOS A QUE PERTENECEN	m			m	1-1			espécie y nú	MERO DE CA	ABEZAS TAS	ACIÓN D	n Velumen		GRUE	SAS					- neserón	DE LAS	OBSERVACIONES
monte en el	TÉRMINOS MUNICIPALES	LOS MONTES	speci	CANTIDAD 1	TASACIÓN	CANTIDAL	TASACIÓN	CANTIDAD	TASACIÓN	Cab	o asn Vacu	OPA	STOS CO	calculado	TASACIÓN	S CANTIDA	D TASACIÓN	Clase	TASACION	Clase	CANTIDAD	TASACIÓN	- IAAAUUUAAA	
atálogo			. E	Estéreos	Pesetas	Estéreo	Pesetas	Estéreos	Pesetas	río	asnal.	Per	setas -	Mts,cbs,	Pesetas	Estéreo	Pesetas		Pesetas			Pesetas	Pesetas	
E.															1			1		1				
														1 -	1 _	^	- 4			-				
		The Same and Market			-	ar	ti	a	2	ju	aı	C	ıa	1 0	ı e	A	SI	.01	9	a	08			and the state of t
0	Descuala	ID-servate	R.	225	325	R. 45	1 45	1 210	1.05	400 >	251 .	1.1	9501		, 1	, , ,				.			1.325	El cultiro en la meseta de Bouzas a partir de 1934-35, por 10 años.
3	Brazuelo Luyego Lucillo	Brazuelo Luyego Molinaferrera	3	3		Id. 180 Id. 160	180 160	100	105 50 200	300 60 550 228	25 80 58	1 2	.520	;	,	, ,		Toda	150	Cultivo	30 H.	600	2.150 2.870	La caza adjudicada en 1934-35, por 10 años.
5	Idem	Piedrasalbas Villalibre	1		,	Id. 41 Id. 60	41 60	300 160	150	220 30 325	30 33	1	740 848		,	, ,	3	3	,	1	,	2	931 958	
6.	Luyego	Lucillo	,	,		Id. 20	20	,	,	60 .	15 .		210				,		,	36	>	,	230 1.468	
7	Lucillo Idem	Pobladura Busnadiego	3	,	,	Id. 100 Id. 40	100	300 100	150	310 100 150 20	23 15	>	536 3	3 -1		, ,					,	,	1.210	
9	Idem Idem	Boisán Filiel	,	,		Id. 100 Id. 100	100	200 300	100	230 100 302 160	32		.010							1	1.	1	1.686	Thomas Tomas and
0	Idem Idem	Lucillo Chano	R.	180		Id. 100 Id. 40	100	80	40	140 ;	20 3	,	400		,	, ,	,	,					2.720	
2	Llamas de la Ribera Magaz de Cepeda	Villaviciosa Benamarias	R. Id.	120 120	-120 120	;		200 250	100 125	425 182 500 >	139 22 30 •		.500		,	, ,	,	,	3	;	1	1	1.425	
4	Quintana del Castillo	Oliegos	3	,	,	R. 35	35	80 70	40 35	200 85	25 2 65 12	2 >	898		,	, ,		,		,	» »	1	938	The second of the second second
5	Idem Idem	Villameca Palaciosmil	1,	,		3 3	,	70	. 35	210 .	6 :		456 220		:		1	,	,	1	,		491 -285	
7	Idem Idem	La Veguellina Palaciosmil	1,	,	,	R. 40	40	50	25 25	80 .	10 *	,	180 3		,	, ,		,			,		205 2.188	
9	Idem Idem	Quintana del Castillo Escuredo	1;	,	,	R. 80	80	200 200	100	350 200 400 155	78 10 57 10) , 1	.008		,	, ,		,		,	-,	,	1.902 1.776	
21 22 23 24	Idem Idem	San Félix Villarmeriel	R.	200	200	R. 80	80	210	105	200 150 300 250	90 9	3 , 1	.576		;	, ,	,	,	,	,	1		1.857 2.614	
23	Idem	Ferreras y Morriondo Tabuyo del Monte	1:			;		428	214	500 225	80 5	2	.400	:	,	3 3	,		1	1	,	2	,	En ordenación.
24	Luyego Idem Idem	Velilla			,	, ,	,		,			1	, ,	:	,	, -,	,		;	,	>	3		Idem. La caza adjudicada en 1936-47 qor 10 años.
4 5 5 6	Idem-	Torneros de Jamuz Priaranza de la Valduerna	,	,	,	R. 200	200	400	200	300 500	72 •	. 3	.032	,	:			Toda	65	,	,	,	3.497	
5	Idem Idem	Tabuyo del Monte Quintanilla de Somoza	,	,		Ř. 140	140	300	150	300 100	50	1	.300							Cultivo	20 H.	400	1.990 562	El cultivo desde 1934-35 por 10 años.
7	Rabanal del Camino Idem	Viforcos Rabanal del Camino	R.	60	60	; ;	,	60	30	100 50 100 20	12 20 2	3	472 400		,	, ,	,					,	470 734	
9	Idem Idem	Prada de la Sierra Foncebadón	Id.	52 100	52 100	, ,	,	100 200	100	110 67 253 67	24 3	3	632 s 900 s		;	, ,	,	,	3	,	-	,	1.100	
31	Idem	La Maluenga Andiñuela	Id.	40	40			100	50	200 80		3	876 >	:	;	;				1	,	,	966 838	
33	Idem Idem	Idem	Id. Id. Id. Id.	60 32 40	40 60 32 40			100 100 100	50	200 80 150 50 132 52 175 65	25	:	728 622 742	1			,		2	,	3	3	7.404 832	
32 33 34 35 36 37 38	Idem Idem Idem	Arganosa Viforcos	1	•	,	, ,	,	100	50 50 50 50 50 50	80 >	10	1	742 220 810		,	;	1:	1	,			1	270 860	
37	Idem	Rabanal del Camino Prada de la Sierra	R. Id.	50 100	50	;	,	100 100	50 50	150 90 126 68 220 45	25 3		674 3		>	, ,				1	3.	,	774 902	
39	Idem Sta. Colomba de Somoza	Manjarín y Labor del Rey a Santa Marina	IId.	40	100	, ,	,	100	30	200 45	22 3	:	752 554			, ,	,	10.00					624	
40	Idem	Villar de Ciervos Murias y San Martín	Id.	100	80 100	, ,	. ,	100	50	203 3 340 97 510 3	35 3	, 1	278 224 724	:	,	, ,			. 4	,		,	1.374	
42 43	ldem Idem	Murias de Pedredo Tabladillo	Id. Id. Id. Id.	100 140 100	140	, ,	,	100	50	260 .	34 3	;	724 × 704 ×	:	,	, ,	,		3	1	,	,	914 854	
44 45	Idem Santiago Millas	V1ldemanzanas Santiago Millas	Id.	60 224	60	, ,	100	60	30	258	26 , 38 , 25 , 22 , 10 , 25 , 22 , 24 , 35 , 34 , 34 , 24 , 26 , 40 ,	3 1	672		N. P. S. P. S.	, ,	,	,	;	1	,	,	762 2.164	
46	Truchas Idem	Villarino	,	221	,	Id. 80	100	116.	38 50	83 52	15 7 20 11	7 .	492		: 1	, ,	,			- ;	,	,	630	
48	Idem	Corporales y Saceda Iruela	1:	,	,	, ,	,	100 250	125	105 * 42 42	3 3	>	252 ×				,	,	,		,	,	424 377 578	
47 48 49 50 51 52 53	ldem Idem	Truchas Pozos		,		R. 60	60	100 100	125 50 50	280 • 258 • 83 52 105 • 42 42 100 30 62 82 63 25	20 7		468 452		,	:		,		Brezos	100	300	802	Los brezos por subasta y un año.
52	Idem Idem Idem	Baillo Cunas	:	- ;	:	R. 40 Id. 8	40	100 160	50 80	135 70	53 5	,	564 910	,	,	, ,		Toda	51		,		1.049	La caza adjudicada en 1934-35 por 10 años. La idem idem en 1935-36 por 10 años.
02	ldem .	Manzaneda	3	,	,	Id. 160	160	300	150	210 80	40 >		.980	,				Idem	60	,	,		1.350	La idem idem en 1955-50 por 10 anos.

_			RAM	AJE	RAM	ÓN	BRO	ZAS	PA	STO	S	MADE	RAS	L	EÑAS	CA	ZA	OTROS AI	PROVECHA	MIENTOS	RESUMEN	
Número del		PUEBLOS A QUE PERTENECEN	m		g				SPECIE Y NÚMEI	O DE CABEZA	TASACIÓN DE LOS	yelumen Velumen		0	RUESAS						DE LAS	OBSERVACIONES
monte en el	TÉRMINOS MUNICIPALES	LOS MONTES	GANTID	AD TASACIÓN	CANTIBAL	TASACIÓN	CANTIDAD	TASACIÓN	Cab	Cab o as	PASTOS	calculade	TASACIÓN	Spec CA	NTIDAD TASACIÓN	Clase	TASACIÓN	Glase	CANTIDAD	TASACIÓN	TASACIONES	OBSERVACIONES
catálogo	South bat	124 th leastons	Estére	os Pesetas	Estéreo	s Pesetas	Estéreos	Pesetas	río	allar	Pesetas	Mts,cbs	Pesetas	Es	téreos Pesetas	116	Pesetas			Pesetas	Pesetas	<u>comment in the state of the second contract </u>
54 55 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69	Truchas Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Quintanilla Truchillas Robledo y Quintanilla Yaldavida Villar del Monte Corporales La Cuesta Pozos Truchas Idem Iruela Valbuena Brañuelas y Vitlagatón Barrios de Nistoso Manzunal, Montealegre y La Silva Requejo y Corús Uceda	R. 50 Id. 160 Id. 150 Id. 150 Id. 150		Id. 70	200 180 210 40 100 80 80 5	200 220 150 180 350 100 200 110 100 100 220 180 220 200 150	75 90 175 50 100 55 50 50 110 90 110 110	265 105 9 100 100 4 115 106 10 106 45 3 107 180 10 106 45 3 108 125 3 108 125 3 108 125 3 108 125 3 109 125 3	0 8 3 2 3 5 5 52 3 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	260 346 484 1.784 3.840 2.570 1.644	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3		150 900	Toda	65 61 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Brezos Brezos Ide m	100	100	1.062 1.682 600 1.147 1.269 2.693 751 1.096 395 310 436 589 2.654 4.840 3.775 1.894 1.690	La caza adjudicada en 1935-36 por 10 años. Los brezos adjs. en 1939-10 por 5 años. La caza adjudicada en 1935-36 por 10 años. Los brezos por subasta y un año. Los idem por idem. Las leñas por subasta y un año.
. 1 \			40	Pa	rti	d	0	ju	di	ci	al	de	e 1	_	аВ	aŕ	ňе	za	a			
70 71 71 72 73 73 74 75 75 76 77 78 79 80 80 80 81 81 81 82 82	Castrocontrigo Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Nogarejas Pobladura Penilla Castrocontrigo Pobladura Penilla Castrocontrigo Nogarejas Castrocontrigo Penilla Morla Torneros de la Valdería Palacios de Jamuz Qeintanilla de Flórez Palacios de Jamuz Quintanilla de Flórez Torneros de Jamuz Quintanilla de Flórez Idem Torneros de Jamuz	R. 30	30	R. 130 Id. 125 Id. 100	130 125 100 100	50 70 400 100 200 300 400 150 100 200 150 150 200	35 1 200 2 50 1 100 2 150 3 200 2 75 1 50 2 100 5	25 120	0 30 30 30 30 30 8 30 8 3	960 1.040 518 320 1.040 1.720 1.040 320 2.748 2.238)		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	1	Mieras Mieras Cultivo Brezos Cultivo Mieras	70 Hs. 500 est 60 Hs. 16.321	1 200	2.855	Las mieras por subasta y un año. El cultivo en Valdegatos por 10 años desde 1934-35. El Brezo po. subasta y un año. El cultivo en Valdetabuyo, por 10 años desde 1934-35 Las mieras por subasta. En ordenación. Idem. Las mieras por subasta.
					P	ar	tic	o b	jı	bı	ic	ial	C	le	Le	e ó	n					
83 84 84 85 86 87 88 89 90 91 91 91 92 93 94 95 96	Carrocera Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Cuevas Viñayo Piedrasecha Cuevas Idem Carrocera Carrocera y Santiago Piedrasecha Santiago Viñayo Cuevas Piedrasecha Otero de las Dueñas Cimanes del Tejar Velilla de la Reina Secarejo Villarroquel Azadón Cabanillas	R. 16 16 16 20 16 16 20 16 16 20 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	55 15 30 20 30 20 30 60 60 60 20	R. 40 Id. 80 Id. 20 R. 10 Id. 5 Id. 20 Id. 40 Id. 50 Id. 10 Id. 50 Id. 20 Id. 40 Id. 80 Id. 80 Id. 40	10 5	10 30 30 30 30 30 30 30	15 50 25 45 125 100 9 30 2	30 55 14 40 20 1 10 4 8 3 50 10 90 50 11 60 20 11 5 4 25 6 6 00 5 20 130 45 25 35 40 00 30 10			2	195	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	15 90			Cultivo	15 Hs.	150	265 -48 50 145 955	El cultivo desde 1934-35 por 10 años en La Llama. Las maderas por subasta. Las leñas gruesas por subasta.

		R	AMA	AJE	F	RAMÓ	N	BRO	ZAS	-		STO	Mark to the same of the same o	- mades	ADE	RAS	L	EÑ.	AS	CA	ZA	OTROS AI	ROVECHA	MIENTOS	DECIMEN	
TÉRMINOS MUNICIPALES	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES	cie .	-	TASACIÓN — Pesetas	0	CANTIDAD — Estéreos	-	-	-	Lahar			TASACIÓN DR LOS PASTOS 	Especie.	Volumen calculade — Mts, cbs,	TASACIÓN Pesetas	Especie	-	TASACIÓN Pesetas	Clase	TASACIÓN Pesetas	Clase	CANTIDAD	TASACIÓN — Pesetas	RESUMEN DE LAS TASACIONES - Pesetas	OBSERVACIONES
egas del Condado	La Seca Idem Cascantes Valsemana Al Estado Fontanos v La Flecha Pedrún Ruiforco Abadeugo Garrafe Manzaneda Santibáñez Garfín Carbajal Garfín y San Bartolomé Vegas del Condado Santa María del Monte. Villamayor Cerezales Villaobispo	R. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	80 20 20 20 30 200 30 80 40 148 148 30 40 100	80 20 20 20 30 200 30 20 30 80 40 148 148 30 40 100	R. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	40 30 20 20 20 30 60 20 20 30 40 40 100 80 3	40 30 20 20 30 60 20 30 40 40 100 80	300 90 50 150 250 200 130 40 200 100 100 150 20 150	45 25 75 125 100 63 20 100 75 30 100 100 50 50 75	90 3 300 7 100 9 600 7 300 8 125 1 300 8 490 4 490 5 490 5 229 2	30 4 30 4 70 5 30 10 15 5 30 10 15 5 56 60 15 55 60 75 20 25 335 25 360 50	10	1.102 344 324 880 6.62 1.570 980 340 920 730 1.310 2.676 1.850 688 880 1.570 1.00 2.436	R. Id.	25 10 15 10	1.625 650 975 850	> > > > > > > > > > > > > > > > > > > >	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3		3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Brezo	200	600	499 389	Las maderas y trezo por subasta. El brezo por subasta y un año. Las maderas por subasta. Las idem por idem.
lesson de la companya				P	ar	tic	10	ju	di	Cia	al	d	e N	Λı	uri	as	C	de	P	are	ed	es				
lem	Barrios de Luna Irede Mirantes	R. Id. Id.	40 40 120	40 40 100	R. Id. Id.	50 40 180 220	50 40 180 220	40 30 180	20 15 90	103 100 498 10	50 14 50 10	2 3 6	505 475 1.796	2 :	:	,	:	;	1:	1:	:	1:	:	>	612 567 2.188	

rrios de Luna	Barrios de Luna	IR I	40 4	0 IR. 50	1 50 1	40 1	20 1103 501 14	21 . 1	5021 - 1		. 1.	1		. 1	. 1	- 1			612	
m	Irede	R. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	40 4	0 Id. 40	40	30	20 103 50 14 15 100 50 10 90 498 103 61	2 3	502 3	,			,	,		,	,	,	567	
m	Mirantes	Id.	120 10	0 IId. 180	180	180	90 498 103 61	6 >	1.798		, ,	,	>	>	,			,	2.188	
em	Vega de los Caballeros	Id.	100 10	0 Id. 220	220	,	· 1150 200 30	, ,	1.280 .		, ,		>	»		,			1.600	
em	Barrios de Luna	Id.	10 1	0 lld. 40	40	40	20 50 30 8	, .	268	,			. >	>	,		,	,	338	
em .	Irede	Id.	30 3	0 Id. 30	30	30	15 100 30 5		-350 »		, ,		'>	*		,	,	>	425	
em	Vega de los Caballeros	Id.	80 8	0 Id. 60	60	,	· 60 45 ·		300 >					>	,				440	
em	Miñera	Id.	120 10	0 Id. 30 0 Id. 60 0 Id. 100	100	60 20	30 100 40 10 10 200 20 10 30 150 100 3 25 100 50 8	3 3	460	,	> >	,	>	*	>	,		,	670	
em .	Cosera	Id.	40 4	0 11d. 40	- 40	20	10 200 20 10	3 3	540 •		> >		>	>				2	630	
m	Mora	ld.	96 9	6 Id. 216	216	60 50	30 [150]100] »	3 3	700		> >		>	>	2		>		1.042	
em em	Barrios de Luna	Id.	10 1 30 3 80 8 120 10 40 4 96 9 30 3 30 3	6 Id 216 0 Id 30 0 Id 30	30	- 2000000000000000000000000000000000000	25 100 50 8 50 50 10	3 3	448	A DELL	, ,	,	2	*	,		•		533	
em	Isede	Id	30 3	0 Id. 30	30	3	50 50 10		360		> >	,	*	*	,				420	A SECTION OF THE SECTION
em	Saguera Barrios de Luna	Id.	0/ 0	7 Id. 130	130	70	35 146 68 7 15 30 30 5	, ,	606	- 15-70 Link	, ,	,	*		2		,		838	
em	Irede	Id.	30 3	7 Id. 130 0 Id. 20 0 Id. 75	20	30	15 30 30 5	3 . 3	210		, ,	,		>	,	,	,		275	2.00
em	Mallo	Id.	260 26	0 Id. 75	75	20	10 25 30 3	, ,	170 »		0= 3		*	*	,		,	,	315	
m -	Portilla	Id.	67 6 30 3 60 6 260 26 300 30	0 Id. 240 0 Id. 390	240 390	200	100 460 160 95	, ,	2.130 R. 1.300 -		25			>	,				4.355	Las maderas por subasta y un añ
brillanes	Meroy y Somiedo	Iu.	300	0 14. 390	390	100	50 250 125 50 100 25 85 15 50 15	: :	450	1		:	*	*						
m	Meroy				,	30	15 3 50 15	3 3	302	,	, ,	1			;	1		2/	450 317	
m	Lago	20	,	1, 1		30	• 220 • 100	5 3	1.060		, ;	1		*	;		,	3	1.060	
m	Lago Mena		, ,			40	20 80 80 75 30 82 50	4 3	946	HERE DO	, ,		. *	,	;	: 1			966	
m	Piedrafita	1		, ,	,	60	30 82 50	7 .	464		, ,	,		*					494	
m	San Félix			R. 24		90	20 80 80 75 30 82 50 45 180 25 110	10 »	1.160		, ,						,		1.229	
em	La Riera		3 2	Id. 23	23	90	45 160 58 135	14 .	1.418		, ,	,		»	,		,		1.486	
em	Vega de los Viejos	R.	30 3	Id. 23 0 ld. 60	60	90	45 150 80 60	14 >	1.036	,	, ,	,	* »	>	,	,	,		1.171	
em , and a second	Piedrafita	,	, ,	[Id.] 60	60	120	60 80 154		1.084	>				>		,			1.204	
em .	Cabrillanes	,		Id. 15	15	10	5 80 > 50	3 >	472 >	> .		,	*	>	,	,			492	
em em	Quintanilla	3	3 3	2 3	,	120	60 130 85 150	12 »	1.548		, ,			*		Piedra.	40	160	1.768	La piedra por subasta y un año.
em em	Idem	3	> >	, ,	20		» 100 » 152	> >	1.112 >	,	2 2			>		Idem	40	160	1.272	La idem por idem.
em	Las Murias Meroy v el Puerto	,	, ,		,	3	• 200 • 100	12 .	1.048 >	>	2 3			>		3	,	>	1.048	
em	Meroy v el Fuerto Meroy y Vega	,		, ,	2	150	75 100 30 30 15 110 90 90	6 .	524 >	*CO.000000111 M.CO.0000	2 2			>	. 3	,			599	· 表面中的 Land Barting
em	La Cuesta v sus barrios	3	,	1;	,	30	15 110 90 90	3 3	1 120 >		, ,		:	*	,	,	,		1.135	
em em	Torre de Babia		100	R. 35	35	70 100	35 300 20 120 50 300 100 200	15	1.460 2.260	H. Land Co.	, ,				,	,		,	1.495 2.345	
m	Peñalba			10. 30	30	114	57 120 60 150	15	1.412	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	, ,	,	,	,	,	,			1.469	
mpo de la Lomba	Castro	R.	180 18			40	20 140 40 50	5 .	760		, ,	4	*	>	,		,	,	1.060	
m	Inicio .	R. Id.	100 10	0 R. 100 0 Id. 100	100	60	30 110 40 20	, ,	500 R.	6 3	90				,	,	,		1.120	La madera por subasta.
m	Trascastro	IId.	20 2	0 >	>>	20	30 110 40 20 10 50 10 12 13 25 20 7 40 90 40 25 20 110 30 25	> >	212	ALCOHOLOGY AND AND AND ADDRESS OF THE PARTY AN	, ,		*		,				242	The same of the sa
m	Andarraso	Id. Id. Id.	15 1	5 R. 20 0 Id. 80 0 R. 60	20 80 60	26	13 25 20 7	1 .	176	PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH	, ,		*	/>	,	3,			224	
em em	Santibáñez	Id.	80 8	0 Id. 80	80	80	13 25 20 7 40 90 40 25	, ,	490 .	2	, ,		. >	>	,	,			690	
em em	Campo	Id.	60 6		60	40	40 90 40 25 20 110 30 25	5 >	510	2	, ,	. 3	* 1	>	,	,	>	ъ	650	
em	Santibáñez	, P	20 3	0 3			» 20 4 4	> >	80 .		3 3	- >		>	>	,	3		80	
em	Rosales Andarraso	R. Id. Id.	30 3 10 1 60 6	0 R. 40	40	20	10 70	3 3	140	3	2 2	. >		>	,	*	,		220	
Am.	Folloso	Id.	60 1	0 Id. 30 0 Id. 80	30	30	15 50 20 × 20 90 50 15	> >	180 •		, ,	,	*	,	,			•	235	
em	Andarraso	ld.	15 1	5 Id. 80	80	40	20 90 50 15	3 3	470 >		, ,		*	*	,	,	2		630	
em	Rosales	Id.	100 10	0 Id. 30 0 Id. 80 5 Id. 20 0 Id. 89	20 80	26 200	13 25 20 12 100 200 50 60	2 .	210	The second second	, ,		*	*		,	,		258	
Harris Control State of State		-4.	100	09	00	200	100 200 50 60	3,	960 >	,	2 2	1,3							1.240	

Paralle and the second		RAN	1 A J E	3	RAMÓ	N I	BRO	ZAS	7110 70 70 70	AS			MAD	ERAS	-	ΕÑΑ	-	C A	ZA	OTROS A	PROVECHA	MIENTOS	RESUMEN	
TÉRMINOS MUNICIPALES	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES	oie -	DAD TASAC	0 0	GANTIDAD T.	-	- 1	TASACIÓN -	Cabrio	o asnal. Vacuno.	Caballar	TASACIÓN DR LOS PASTOS Pesetas	-	n TASACIÓN - p. Pesetas	Especie	ANTIDAD Estéreos	TASACIÓN —	Clase	TASACIÓN — Pesetas	Clase	CANTIDAD	TASACIÓN - Pesetas	TASACIONES Pesetas	OBSERVACIONES
áncara /	Robledo Vega de Robledo	R. 2	0 2	20 R.	40		100	50 1	50 40 20 40	10 >	,	320 460	, ,	;	,	;	,		;	;		•	-320 570	
lem lem lem		Id. 6 Id. 2		50 Id.	40 23	40 20	100 40 10		50 30 20 15 15 2	10 3		160	, ,		3	;	,		,		,	,	430 220 69	
lem	Cosera Láncara	Id. 2		4 Id.	4 40		10 100	5 1	15 2 20 40	3 3	,	57 520	, ,	:	,	;	;	:	,	;		;	69	
lem lem lem	San Pedro Aralla	Id. 6	0 6	20 Id. 50 Id. 50 Id.	20 80 80	80	80 200 200	100 1	00 40 00 70 50 70		0	420 570 1.280			2	;	*		,			,	500 810 1.520	
lem	Caldas Santa Eulalia Rabanal	Id. 2	0 2	20 Id.	20 40	20	80 100	40 1	00 30 40 45	15 × 20 ×	3	410 380		:	,	,	;		,	,	;	3	490 530	21,700012
lem -	Lagüelles Pobladura	Id. 2 Id. 2	0 2	20 Id.	40 40	40	100	30 1	60 35 50 19 15 105	8 *	,	628 424 1.996 F	,	325		;	3		,		,	,	758 514 2.656	La maderas por subasta y un año.
lem lem lurias de Paredes	Oblanca	Id. 16 Id. 4 Id. 10	0 4	50 Id. 10 Id. 10 Id	100 100 50	100	150 100 400	50 1	00 40	31 .	5	546 1.400		343	,		,	Toda	40			,	726	La caza adjudicada en 1936-37 por 10 años. La idem idem por idem.
lem lem	Lazado Vegapuiín	Id. 9	0 9	00 Id.	50 40	50	220 100	110 1 50 2	54 111 36 191	140 81	9 * 7 *	1.628 1.750		:	,	,	,	Idem	25 40	,	,	,	1.930	La idem idem por idem. La idem idem por idem. La idem idem por idem.
em	Villabandín Montrondo	Id. 2	0 2	20 Id.	50	60	200	50 1	00 50 40 40 65 30		8 .	984 892 460	,		;	;	,	Idem	25			,	1.170 1.022 560	Da idem idem por idem.
lem lem lem	Rodicol Barrio de la Puente Senra	Id. 8	0 8	30 Id. 30 Id. 50 Id.	40 120 90		60 100 110	50 1	30 57 25 50	80	8 .	1 000))))				1		,			,	1.250 1.167	
lem lem	Fascar Villanueva	Id. 11 Id. 10	0 11	00 Id.	60	60 120	100 120	50 2	00 100 72 208	180 163	7 . 5 .	1.908 2.174	, ,		*	,	,	Toda	70	,	,	,	2.128 2.524	La caza adjudicada en 1936-37 qor 10 años
em em lem	Sabugo Torrecillo Los Bayos	Id. 5	0 5	50 Id.	60 20	60 20	40 40	20 1	20 40 00 20	60	6 .	784 _ 656	,		,	,	,		,	1		,	914 746	in Takebulle - scalar day
em as Omañas	Posada Paladín	R. 2	0 2	20 R.	40		120 180	60 1	30 30	60 50	5 3	760 512		1	:	;	,	:	,	,	;	,	880 602	STATE OF THE STATE
lem lem	Mataluenga Las Omañas	R. 6		50	,	,	200 260	130 2	30 30		4 *		, ,		:	;	-;		,	1		,	602 360 906 1.192	
lem alacios de! Sil lem	San Martín Mata de Otero Villarino	Id. 2	0 2	70 R. 20 ld. 34 ld.		20	200 20 98	10	60 60 • 40 65 152	46	8 * 5 * 8 *	4 004)		;	;	,		,			;	506	
lem lem lem	Tejedo Salientes, Salentinos y Valseco	Id 8	0 8	30 1d	40	40 360	98 80 256	- 40 128 2	50 160 08 465	110 -1 344 3	32	1.452 F 4.468 I		7.707 20,463	;	;	,	:		;	,	,	9.319 26.079	Las maderas por subasta. Las idem por idem.
lem lem	Paramo del Sil				,	,	700	1	00 20 78 1.477		2011	640 13 332 F	, ,		1	,	,	,		Pizarra Piedra.	50 700	200 250	75.725	Las maderas por subasta. La pizarra por i año. La piedra adjudicada en 1937-38 por Mancomunidad en la Cuba.
lem	Palacios del Sil, Cuevas, Ma- talavilla, Susañey Valdeprado Páramo del Sil Guisatecha	Id. 1	2 1	12 R.	40	,	10	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	00 50 20 30 85 20	7.55	2 :	460	,	,	:	;	;			;	,	3	477 683 477	Mancomunidad en la Cuba.
iello lem lem	Trascastro Villaceid	Id. 8	0- 8	30 ld.	60 20	20	30 30	2	> >	2 2		322	: :	:	:	,	,	:	;	;		. ;	477 100 581	Turkers was a second and
lem lem lem	Arienza Ceide y Los Orrios La Velilla	Id. 3 Id. 3		30 ld. 35 ld.		70 60	30	15 20	80 50 85 • 50 15	15 30	4 3	466 366 340	2	1	,		;		3	:		,	461 360	
lem lem	Villaceid	Id. 2 Id. 20	0 2	20 ld.		10 300	10 200	100.4	10 195		3	2.248		,		,	;	,	:	;	1	,	35 2.848	
lem lem	Mallo Villarín	Id. 6	0 6	60 R.	-80	80	20	10 1	00 30 00 50	40	3 *	410 652 120 F		1.300	,	;				:	,	;	710 802 1.525	Las mieras por subasta.
lem lem	La Velilla	Id: 4 Id: 3 Id: 6	0 3	10 ld. 30 ld. 50 ld.	60	60 60 40	10 10 100	50 2	60 » 50 15 10 98	65 1	2	160 1.250 F	1 2	1.300	;							,-	255 2.700	Las idem por idem.
lem lem	Robledo Villarin	R. 4	0 4	40 ld	40	40	100	50 1	20 40 20 40	30 >	2	580 580	:	3	;	;	,		:	2		>	. 710 580 502	
lem lem lem	Bonella La Velilla Trescastro y Carrizal	» R. 3	0 3	30 R.	100	100	300	20	30 20 50 • 00 40	2 2	3	442 100 480			3	,	;				,		100 740	
lem lem	Villaceid Guisatecha	Id. 4	0 3	1d.	60	40	70	35	10 60	60	3 .	20 732	,	:	,	,	;	;	,	;	,		60 867	Adjusted to the state of the st
lem lem lem	Folloso Santibáñez Lariego de Arriba	Id. 2	0 2	20 ld.	. 20	20 20	30 20	10	40 15 10 30 30 95	10 3	,	200 200 480	;		2	,					,	;	255 250 645	
lem lem	Socil Riello	Id. 2	0 10	50 ld. 20 ld.		80 90	50 30 40	15 2 20 2	30 25 24 26 50 •	50	2	852 100	:		;	,		-;	,		,	>	977 220	Saladara - Cara
dem dem	Lariego de Abajo Salce Oterico	Id. 3	0 -10	30 ld.	130	130	40 200 50	20 11	00 20 50 50 42 *	35 »	,	490 620 84	,	- :	,	,		,	,	Arcilla	30	60	600 950 229	La arcilla oor subasta y un año.
anta María de Ordás dem	Riocastrillo Santa María de Ordás	Id. 2	20 2	20 ld.		40 30	50 20 50	10 1	00 >	20 30 3		320 180			3	;	;	:	,	;	;	.,	380	
dem dem	Selga Villapodambre	, ,	100 miles		,	;	40		60 >	30 *	,	86 25 25	, ,	:	3	,				Cultivo	6 H.	120	640 180	El cultivo en las Lagunas por 10 años en 19

.

		RA	MA	JE	RAM	ÓN	BRO	ZAS		ASTO		M	ADEI	RAS		EÑA		CA	ZA	OTROS /	LPROVECHA	AMIENTOS	RESUMEN	
TÉRMINOS MUNICIPALES	PUEBLOS A QUE PERTENECEN	m s	Bridan -	ASACIÓN	n 0 canada	TAPACIÓN	CANTIDAD	TATAOLA		MERO DE CABEZ.	DE LOS	Esp	Velumen	TARAGIÁN	m	RUES			TACARA			23,03,040	DH LAS	OBSERVACIONES
	LOS MONTES	ole .	- 1	-	-	-	-	-	abric	Caballar o asnal. Vacuno,	PASTOS	acle	calculado		e o i e	-	4	Clase		Glase	CANTIDAD	-	TASACIONES	
		Est	téreos 1	Pesetas	Ratéreos	Pesetas	Estéreos	Pesetns		·	Pesetas		Mts,cbs,	Pesetas	Es	téreos -	Peaetas		Pesetas			Pesetas	Pesetas	
Sta. María de Ordás	Adrados						20	10		5	110	,						,					120	
dem dem	Santibáñez Villarrodrigo	3	2 2	a R	i. 40 20	40	100	50	120 × 200 ×	20 3 4 6 3	360 448	,	,	,	20	3	:	,			,	3	400 518	
dem San Emiliano	Callejo Ríolago	R.	200	200 10	1. 20 1. 100	20 100	300	10 150	40 × 50	100 7	1.368	3	- /3	>		:	3	,		Genciana	9 Qm.	450	134 2.268	La genciana por subasta y un año
dem dem	Robledo Villargusán	Id.	90	90			140	70 35	300 50	48 6 *	1.112	2	,		;	;	:	,				,	1.272 367	
dem dem	Villafeliz * Huergas	R.	100	110	,		290 120	145	300 40 120 25	45 10 .	1.070	2			2						, ,		1.215	
lem	Villasecino La Majúa		100		1. 56	56	220 360	110 180	50 40 350 50	5 70 42 3	290 1.488	,	,								0.0	450	556	
dem	Pinos Truébano	,	2		, ,		140	70	50 50 40 25	3 3 3	300	,	, ,		2		,			Gentiana	. 9 Qm.	450	370	La genciana por subasta y un año
lem lem	Cospedal		116	4400	1. 20	20	120 120	60	60 20	15 ,	270 200	,	,		,	,	;	,	,	,	,	,	350 376	
lem	San Emiliano	,	,	/.			400	200	390 60	72 36 .	1.596	3	- ,		,	,	;	,	,	,	,		1.796 200	
dem oto y Amío	Torrebarrio Genestosa	,	,	. ,		,	664	332 320	1.154 89	180 91 » 15 4 »	4.108	3	3		,	,	,	*	,	Genciana	9 Qm.	450	4.890 1.386	La genciana por subasta y un año
lem lem	Canales Idem	Id.	.60	60 R	1. 100	100	60	-20	100 50	10 : :	460 340	3	. ,		,	,	,	3	,	,	,		640 470	
lem lem	Quintanilla Villacid	Id.	10	10 10	1. 60	60. 80	60	30	40 20	10 3 3	220 718		,	> .	,	3	;	,	,	:			320 798	
lem . ,	Bobia Garañón	Id.	20	20 10	60	60	40 40	20 20	40 20 30 60	20 3	160 432		5			,					,	,	240 532 354	
lem lem	Camposalinas Irián	13	2	, R	40	40	100	50 50	50 ,	30 6 .	304	>		1	1		. 3						354 380	
anta María de Ordás oto y Amío	Villayuste Villapodambre	R.	70	70 le	1. 200	200	100	50	200 50	50 10 .	940	>										,	1.200	
lem	Soto y Amío .	Id.	70 40	40 10	1. 70 1. 100	70 100	100	35 - 50	200 =	30 3	480 436	3	,		,	,		;	;	,		4.3	655 626	
lem	Bonella .	Id.	60	60 110	1 150	150	40	20	80 .	60 5 3	220	3	,	,	,		,		,	1	,	,	1.210 220	
anta María de Ordás oto y Amío	Santovenia Formigones	Id.	80	60 R 80 R	1. 100	100 70	40 70	20 35		40 . 5 *	420 320	2	3		,	,	,	,	,	3	,	,	600 505	
dem , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Soto y Amío Camposalinas	Id.	10	10 10	1. 40	40	,		70 3	40 3 >	392	3	2	,	,	,	,	,	,		3	,	442 200	
dem dem	Quintanilla Quintanilla, Bobia, Amio, Vega de Caballeros, Canale	Id.	20	20	,				100 >	20 * *	320	,	13		, -		,	•			,	3	340	
aldesamario	Vallegia y Villayaste Murias de Ponjos, Poujos, Val-	Id.	80	80 R	200	200 .	100	50	200 300	80 10	2.120	2.	,			,	,		•				2.450	(1) 於過速器 医动物 医原形管
Vegarienza •	desamario y la Utrera Garueña	R.	70-	70 Id	1. 220 1. 50	- 220 - 50	¥00 60	200	744 1.670	175 78 × 25 4 ×	9.530 446		,				•				1		9.950 596	
dem	Sosas	Id.	20	20' Id	18	8	20	10	100 20	20 3 2	412		>			,						>	450	
dem	Villadepán Cornombre	Id.	60	60 Id	1. 100	100	100	35 50	125 50 120 38 200 110	20 4 18	586 500	3	,		,	,	3	, ,	;	,	,	,	741 710	
dem	Cirujales Valbueno	Id.	40 100	40 Ic	1. 90	40 90	-100	50 50	42 * 90 102	40 8 · 14 · 3 · 3	168	3	,	,	,	,	,	,	*	,	, .	,	1.192 408	
lem -	Villar de Omaña Omañón	Id.	100 70	70 Id	1. 90	100	100 100 120 90	60	180 >	75 » » 90 2 »	1.038	3	3	1	,	,	;	,	,	6.	,	3	1.288 1.128	
lem lem lem lem lem	Santibáñez Vegarienza	Id.	100	60 It	1. 130 1. 60	130	200	45 i00	100 30	15 3 3	410 632	,	,	,	R.	200	1.200		,	,	3	,	2.685 2.052	Las leñas gruesas por subasta y un año
lem lem	Manzaneda Marzán	Id.	70	70 Io	i. 60 i. 70 i. 90	60 79 90	100	50 50	60 30 150 130	20 2 3	368 1.378	2	,		;	,	;	;	1	;	,		558	
lem lem	Sosas Villayerde	Id.	100	100 Ic	1. 90	90 90 40	240	120 25 40	100 30 60 30 150 130 90 18 50 20	20 0	372	2			:				,			;	682 363	
dem Villablino dem	Robles Rioscuro	Id.	80	80 Ic	1. 120 1. 210	120 210	100 240 50 80 200	40 100	30 >	10 .2 . 85 6 . 105 10 .	594		36.920	2.40							,		834	La maderas por subasta y un año.
lem	Robles y Sosas	Carlo de Propinsi	200	200	210	210	200	/ *	» »	» » »	a de la companya de l	A. H.	5	325 175		,	,			,	,	,	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Las idem por idem.
dem dem	Caboalles de Abajo Villablino		240 35 70	240 R	140	140	106	53 50	120 45	100 35	1.160	R.	5 25.434	1.654		,						. ,	3.247	Lawidem por idem.
dem	[dem	Id.	70	70 Ic	1. 140 1. 30 1. 50 1. 120	140 30 50	100 100 200 50	50	» 15	29 5 3	192	id.	12.600	820	2	,	;	>	/:		2	,	362	Las idem por idem.
dem dem dem dem	Orallo Villager	Id.	140	140 Id	1. 40	120 40	50	100 25 80	110 60 60 45 • 35	120 * 30 5 *	500	*		1.300	2	,	,		,	,		;	2.840 615 676	La madera oor subasta y un año.
dem	Rabanal de Abajo Villager	Id.	70 40	40 Ic	i. 130 i. 40	130 40	460 40 210 80	80 20 105	35	40 4 30 30 3	180	,		,	>	,	,	*	,	,		,	280	
dem	Lumajo , Sosas	Id.	220 200	200 Id	1. 130 1. 100	130	210	105 40	130 65	30 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1.010	R.		1.625	2	,	3	,	;	1	,	,	1.312	La madera por subasta y un año.
dem dem dem dem dem	Llamas San Miguel	Id.	60	60 Ic	1. 20	20 90	10	50	30 *	100	278 1.060	Ř.	5	325	,	,	;				,	,	- 363 1 665	La madera por subasta y un año.
dem	Caboalles de Arriba	Id.	160 140	160 10	1. 90 1. 150	20 90 90 150	100 120 270 150	60 135 75	68 50 100 60 • 45 20 •	70 5 3	776	Id.	16.300	1.060		,					,		1.441	La madera por subasta y un año. La idem por idem e idem.
dem dem dem	Villar de Santiago Rabanal do Arribo Rubles		140	140 10	1. 68 1. 30	68	150	75 10	20 45	40 5 65 4	440	77	,			,			•				723 536	
dem	Villaseca	Id.	100		1. 200	200	20 240	120	110 40	80 34	872	,		,	,	,	,	,		Piedra	. 50	150	1.442	La piedra por subasta y un año.

-			RAMAJE	RAM	ÓN	BROZ	ZASI	PAST	0 S	MA	DER	ASI	LEÑA	AS	CA	ZA	OTROS AP	ROVECHA	MIENTOS		
Námero del monte en el catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES	PUEBLOS A QUE PERTENÈCEN LOS MONTES	CANTIDAD TASAC	CIÓN E CANTIDA	AD TASACIÓN	CANTIDAD 1	ESPE	CIE Y NÚMERO DE CABAIlar O asual. Cabrio.		mspecie.	folumen alculado TAI	SACIÓN	GRUES GANTIDAD CANTIDAD Estéreos	TASACIÓN	Clase	TASACIÓN — Pesetas	Clase	CANTIDAD	TASACIÓN — Pesetas	DE LAS TASACIONES - Pesetas	OBSERVACIONES
																1					
				- 1	⊃a	rt	ido	b d	е	P	o n	fe	err	a	da	l					
284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Santibáñez Santa Marina Torre Santa Marina San Andrés y San Facundo Fonfria, Poilmeno y Mataveneros Santa Cruz Santa Marina Granja de San Vicente Idem San Cristóbal Palacios Manzanedo Compludo Espinoso Carracedo Yetra Llamas Santalavilla Yebra Sotillo Sigúeya Idem Silván Llomba Pombriego Llamas Lomba	Id. 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	70 R. 30 80 Id. 20 40 Id. 20 80 Id. 25	30 20 20 20 20 25 60 10 20 25 60 60 60 50 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90	150 100 70 20 100 200 110 60 80 100 200 100 * 100 * 100 60 60 60 110 110 60 120 60 110 110 60	75 1200	100 16	89 56 88 1.30 1.02 50 1.32 1.	60 300 300 300 300 300 300 300 300 300 3						2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Brezo	100	300	1.135 380 646 592 1.660 950 770 990 2.200 1.257 544 454 1.619 492 993 1.449 1.420 1.464 1.482 565 1.158	El brezo por subasta y un año.
319 320 321 322 323 324 325 327 328 329 330 331 332 333 334 331 335 336 537 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347	Idem Idem Castrillo de Cabrera Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Silván Benuza Noceda Castrillo de Cabrera Noceda Nogar Baillo Saceda Odollo Castrillo y Noceda Odollo Marrubio Nogar Trabazos Santa Eulalia Encinedo Forna Castrohinojo Quintanilla y Ambasaguas Quintanilla Robledo La Baña Encinedo Castrohinojo Quintanilla y Ambasaguas Quintanilla Losadilla Quintanilla Losadilla Quintanilla La Baña Tremor de Abajo Rozuelo Smilbhño, San Edeban y Bembiro Villaviciosa Folgoso Idem Boeza El Valle y Tedejo La Ribera Rodrigatos Igueña	Id. 64 Id. 110 1 Id. 48 Id. 110 1 Id. 60 Id. 90 Id. 40 Id. 100 1 Id. 70 Id. 100 1 Id. 50 Id. 50 Id. 90 Id. 80 Id. 90 Id. 80 Id. 90 Id. 80 Id. 90 Id. 90 Id. 100 Id. 70 Id. 100 Id. 70 Id. 100 Id. 70 Id. 100 Id. 90 Id. 80 Id. 90 Id. 90 Id. 90 Id. 90 Id. 100 Id. 150	64) 100 60 10 50 20	80 190 60 200 50 100 100 100 100 110 50 64 220 110 52 100 100 100 100 40 60 40 60 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	50 100 50 110 30 114 200 45 30 66 25 126 20 160 70 10 105 115 125 25 100 30 190 50 80 45 60 40 100 50 170 90 90	64 56	76 99 33 1.13 56 56 1.06 1.06 1.06 1.06 1.06 1.06 1.06 1.0	00 3 66 3 66 3 6 6 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6							Brezo	300	900	600 394 1.121	El brezo por subasta y un año.

		R	AMA	JE	RAN	ÓN	BRO	DZAS		PAST			MADE	RAS	-	LEÑ		CA	ZA	OTROS AI	PROVECHA	MIENTOS	RESUMEN	
TÉRMINOS MUNICIPALES	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES	Esp	CANTIDAD	TASACIÓN	CANTIB	D TASACIO	IN CANTIDAD	TARACIÓ	40	NÚMERO DE CAR		DE LOS PASTOS	Volumer	TANACIÓN	m	GRUES	10000	01	TASACIÓN	Clase		TASACIÓN	DR LAS	OBSERVACIONES
	LOS MONTES	icle .		-	<u>o</u> –	-	-	-	anar	Caballar o asnal. Vacuno.	rda.	- 0	-	-	ecle	-	11.	Clase	-		CANTIDAD		-	
rueña em	Quintana Fuseros Tremor de Arriba Almagarinos Colinas Quintana Fuseros Urdiales Los Montes Pobladura Espina de Tremor Carril Las Médulas Lago de Carucedo Las Barosas Villarrando Las Médulas Carucedo Castrillo Folgoso y los Tejedos Castrillo El Acebo idem Robledo de las Traviesas Villar Cabanillas Noceda San Justo Cabanillas Noceda Robledo Villar San Justo Anllares Susañe Valdeprado Primout San Pedro Páramo del Sil Villamartín Argayo Sorbeda	R. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	85 140 80 60 50 16 20 35 120 48 100 160 60 30 * 232 60 90 60 70 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	85 H 140 I 80 I 60 I 50 I 16 20 I 43 100 160 60 30 160 60 60 70 I 15 40 I 15 40 I 10 I	R. 100 d. 200 d. 160 d.	160 100 100 100 160 160 160 160 160 160	20 20 60 83 100 110 40 60 60 60 60 60 150 100 100 100 100 100 100 100 100 10	30 50 50 20 30 35 30 34 25 30 50 25 50 20 10 30 30 30 45 50 25 50 20 10 25 50 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	92 75 20 150 160 160 160 160 160 160 160 160 160 16	0 30 . 0 30 . 0 30 . 0 39 . 0 35 . 0 0 14 . 0 0 25 . 0 63 . 0 14 . 0 16 . 0 30 . 0 63 . 14 . 0 16 . 0 30 . 0 14 . 0 16 . 0 30 . 0 50 . 0 14 . 0 16 . 0 30 . 0 14 . 0 16 . 0 30 . 0 14 . 0 16 . 0 30 . 0 14 . 0 16 . 0 30 . 0 17 . 0 18 . 0 18 . 0 19 . 0 20 . 0 30 . 0 10 . 0 20 . 0 30 .	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Pesetas		Pesetas , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		Estéreos	Pesetas		Pesetas	Brezo Idem Idem Idem Brezo Idem	200 200 200 100 200 500 500	Pesetas (00) (00) (00) 300 (600) 1.500	1.439 2.578 2.070 1.860 550 868 880 1.898 3.148 330 521 1.170 456 303 252 1.130 554 1.036 765 750 700 587 176 437 885 580 337 1.012 368 582 413 1.522 710 290 810 679 710 510 460 885	El brezo por subasta y un año El idem por idem El idem por idem El idem por idem El brezo por subasta y un año. El brezo por subasta y un año. El idem par idem
dem dem Puente Domingo Flórez dem dem dem	Santa Cruz Anllarinos Puente Domingo Flórez San Pedro de Trones Robledo de Sobrecastro	ldeld Id.	20 20 128	20 I 20 128	d. 20	,	200	i00	28 6 134 3 412 11	0 24 1 1 65 1 22 36 1 1 0 46 1 1		584 690 612 1.540	,		,	•	,	***	,	Pizarra Idem Idem Idem Idem Idem	50 100 100 200 200 400	95 425 180 800 750 250	- 714	La pizarra adjudicada en 1934-35, por 10 añ La idem en 1937-38 por 10 años. La idem en 1934-35 por 10 años. Por subesta y 5 años La pizarra adjudicada en 1937-38 por 10 añ La idem en 1928-29 por 25 años
dem dem dem dem dem de Valdueza dem	Castroquilame Yeres Puente Domingo Flórez Castroquilame San Pedro Idem Santa Lucia San Clemente Peñalba Valdefrancos Sau Clemente Bouzas y Peñalba Pobladura Pardamaza Tombrío de Abajo San Pedro, Matarrosa y Sauta Leocadía Idem Toreno Santa Marina Valdelaloba San Pedro, Matarrosa y Santa Leocadía Santa Marina Valdelaloba Villar de las Traviesas	Id. R. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	50 70 40 80 60 60 60 80 20 20 20 40 20 80 40 100 60	60 II 60 II 90 60 II	R. 40 d. 100 d.	0 100	200 100 100 100 100 100 200 200	50 50 50 50 50 100 100 100 25 50 30 20 25 50	50 15 100 5 300 10 200 10 230 8 230 8 200 10	00 10 3 00 15 3 00 50 3 00 57 3 00 57 3 00 20 3 6 10 3 6 10 3 6 12 6 12 9 3 14 10 3 12 8 10 3 10 3 10 5 10 5 1	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	664 696 340 460 750 978 880 380 1.300 890 1.080 1.342 840 204 370 843 434 222 486 8312 820 472 208 472 208 208 380 472 208 400 400 400 400 400 400 400 400 400 4	35,30	2.275	,								714 846 340 580 580 1.088 1.005 575 1.300 1.080 1.340 1.622 840 249 2.715 476 272 2.861 377 890 602 298 422 530	Las maderas por subasta. Las maderas por subasta.

			RAMAJE	RAMÓN	BROZAS	PASTOS	MADERAS	LENAS	CALA	UINUS APROVEGUA	R	RESUMEN	
Número del monte en el catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES	Estéreos Pesetas	<u>c</u> – –	CANTIDAD TASACIÓN	ESPECIE Y NÚMERO DE CABELAS TASACIÓN DE LOS LA COMPANIA C	•	GRUESAS CANTIDAD TASACIÓN Estéreos Pesetas	Clase TASACIÓN Pesetas	Clase Tartidad	TASACIÓN 1	DE LAS TASACIONES Pesetas	OBSERVACIONES
411	Toreno Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Toreno Tombrío de Abajo Toreno Idem Pardamaza Libráu	R. 20 20 Id. 60 60 Id. 20 20 Id. 20 20 Id. 60 60 Id. 60 60)	30 15 100 50 40 20 40 20 30 15 60 30	65 10 7 3 4 212 200 40 6 5 3 134 40 8 3 115 60 24 20 3 336 100 50 30 3 580	R. 35, 100 2.295		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,) ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ;	2 2 2 2 3	247 750 174 2.434 411 670	Las maderas por subasta
	otta ott v kir			Par	tido	judic	ial d	e Ri	año		1		
417 418 419 420 421 423 424 421 425 425 426 427 427 427 428 429 430 431 532 433 434 435 436 437 438 439 441 445 445 446 447 448 449 449 440 441 441 442 443 444 445 446 447 448 449 449 440 441 441 442 443 444 445 446 446 447 448 449 449 440 441 441 442 443 444 445 446 446 447 448 449 449 449 450 450 450 450 450 450 450 450	s Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	La Uña Acebedo Idem La Uña Liegos Idem Valverde Besande Boca de Huérgano Idem Villafrea Idem Los Espejos Idem Barniedo Idem Llánaves Besande Boca de Iluérguo, Villafren, Los Espejos y Barniedo Siero Portilla Siero Portilla Boca de Iluérgaoo, Villafrea, Los Espejos y Barniedo Idem Idem Idem Burón Vegacerneja Lario, Burón, Polvoredo y Retuerto Vegacerneja Casasuertes Lario, Burón, Polvoredo y Retuerto Polvoredo Ilarlo, Burón, Polvoredo y Retuerto Polvoredo Retuerto Lario y Polvoredo Polvoredo Retuerto Lario Polvoredo Retuerto Lario Polvoredo Retuerto Cuénabres Retuerto Burón Retuerto Surón Retuerto Surón Retuerto Sahelices Sotillo Sahelices Sotillo Sahelices Olieros Fuentes Quintana Sorriba Valmartino Sobarriba Alejico	H	H. 55 55 1d. 40 40 40 40 40 40 40 40	36	84 80 7 1.44	6	R. 100 600		Genciana 30 Qm Mármol 1500 ms. Leña menuda 75 est. Leña menuda 50 est Idem. 75	50 50	1.300 1.555 1.782 1.290 1.450 280 1.555 654 2.794 844 2.035 420 408 704 748 1.467 1.309 1.552 942 1.712 155 1.110	La arcilla adjudicada en 1940-41 por 5 años. En ordenación La genciana adjudicada en 1939-40 por 5 años. El mármol adjudicado en 1929-30 por 30 años. En ordenación En ordenación Las maderas por subasta. Las maderas por subasta Las maderas vecineles Solamente en la paíte reconocida por sentencia arbitral de 1665 Las maderas y el heno por subasta. Las leñas gruesas por subasta Las idem menudas por idem. Las leñas por subasta Las idem por idem

LEÑAS

MADERAS

PASTOS

RAMAJE

RAMÓN

BROZAS

CAZA

OTROS APROVECHAMIENTOS

RESUMEN

- 10			l R	AMA	IE I	RAM	ÓN	BRC	ZAS		PASTO	s I	MADI	RAS		LEÑAS	CA	ZA	OTROS A	PROVECHA	MIENTOS		
Número del		NASHI OE Y ONE DEDIEMECEN	m			m (1===	NÚMERO DE CABE	LAS TASACIÓN	m Volume		-	GRUESAS						DE LAS	
monte on el	TÉRMINOS MUNICIPALES	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES	speci	CANTIDAD	rasación	CANTIDAD	TASACIÓN	CANTIDAD	TASACIÓN	Lan	Cab o as	DE LOS PASTOS	calculad	TASACIÓN	Espec	CANTIDAD TASACI	ón Clase	TASAGI	ON Clase	CANTIDAD	TASACIÓN	TASACIONES	OBSERVACIONES
satálogo				Estéreos	Pesetas	Estéreos	Pesetas	Estéreos	Pesetas	ar .	allar mal.	Pesetas	. Mts.cb	Pesetas	i .	Estéreos Peset	AS .	Peset	15		Pesetas	Pesetas	
500	Riaño	A = 211=2	R.	180	180	R. 40	40			75 3	0 30 .	• 650	, ,									670	
524	Idem '	Anciles Riaño y la Puente	1			, ,	,		45	2 3	2 >	488	:		:					2		723	En ordenación.
525 526 527	Idem Idem Idem	Horcadas Idem	R, Id.	130 i00 200	100	ld. 60 Id. 60	60 60 90	90 80	40	115 115 5 135	2 50 4	738			•		1.	,				938 816	
528	Idem	Anciles Carande	IId.	190	190	ld. 90 ld. 130	130	700	250	115	69 >	• 644	H. 30	1.050	;			,	1			964 5.710	Las maderas por subasta.
529 530	Idem Pedrosa del Rey	Riaño Salio	Id.	400	1.000 400 500	Id. 60	130 360 60 100 40	120	350 60	200 10	350 0 180 0 250 15	1.940	, ,	1.000	;							2 460 3.660	Das maderus por subusta.
531 532	Idem Salamón	Pedrosa delRey Ciguera	Id.	1.000 400 500 80 80	80 80	Id. 100	40	700 120 200 30 50	15	80 3 100 3	0 20 30 0 45 3	2.960	;	1	,						,	535	
533 534	Idem Idem Idem	Huelde Las Salas	ld.	40	40	ld. 60	60		,	115 2 100 2	0 40 1 0 30 0 100	590 554	H. 15	525	,			,				654	Las maderas por subasta
535 536 537	Idem Idem	Huelde Lois	Id.	100	80 100	ld. 40 ld. 50 ld. 40	40 50	50 50 20	25	100 2 100 3 215 2	0 100	» 920	H. 15 H. 60		,			,		1		1.095	Las idem por idem.
538	Idem Idem	Las Salas Ciguera	Id.	80	80	Id. 40	40	30 50	10 15	80 2 60 1 100 2	0 40 1 3 20 3 0 30 3	392	3 3	2.100	,	; ;					,	527 505	Las tuen por tuen.
540	Idem	Lois Salamón	Id.	80 100 80 80 100 60 200 100	100 60 200	ld. 60	40 60 150 40	40	25 20	100 2	0 30 3 3 5 5 0 3	340 532 672			,						>	672	
542	Idem Idem Valderrueda	Valbuena Salamón	Id.	100	100	ld. 40 ld. 96	40 96	40 50 20	10	100 2 110 3 200 2 200 8	5 20 •	620	, ,		,			,	Piedra.	50	100	770	La piedra por subasta y un año.
544 545	Idem Idem	Soto Villacorta Caminavo				1.	90		,	200	, ,	1.200			•				li leura.	300	100	1.470	En ordenación En idem.
546 547	Idem	Soto Villacorta	Id.	96	16	;	1		,	60		180										276	En ordenación
548 549	Idem Idem	Morgovejo Cegoñal	Id.	60 150	60 150	Id 40 Id 110	40 110			210 29 605 4	5 66 4	2.012			•			,				2.112 2.160	
550 551	ldem	Morgovejo Valderreda y la Sota	Id	300	,	Id. 100	>			3 3	0 60 13	15 1.164								,	1	1.564	En ordenación
552	ldem	Soto Valderrueda y la Sota	Id.	,		3			,	150	0 58 6	540			,	; ;		,	Leña menuda	300	900	540 2 224	Las leñas por subasta
554 555.	Vegamián Idem	Ferreras Utrera	Id.	100 40 50	40	Id. 100 Id. 30 Id. 50 Id. 60	100 30 50			10 >	10 >	80	;		,	; ;	1;	,	I I	,	,	150 446	
556 557	Idem	Valdehuesa Ferreras	Id.	60	60	Id. 60	60	20 20	10	75 1 54 1 130 5	9 15 • 7 30 1	274	, ,	1	,	;	1:	,	:	.,	,	404 682	
558	Ildem	Idem Valdehuesa	Id.	40	40 12	Id. 30 Id. 40				30 >	17 3	174	, ,	,	,	, ,	1		1		;	244 212	
559	Idem Idem	Campiilò Armada	,	,	;	Id. 60 Id. 60	60	,	,	100	, ,	200	R. 25	1.625	,	, ,	1:	,	2	,	3	1.885	La madera por subasta y un año
561 562	Idem Idem	Vegamián Ouintanilfa	Id:	100	100	id. 70	70			60 2	150	900	, ,	,	,	, ,	;	,	:		, ,	100 430	
562 563	Idem Idem Idem	Rucayo . Orones	Id.	- 80 30	80 30 300 80 60	Id. 80 Id. 30 Id. 180 Id. 80 Id. 20	80 30 180 80 20		,	45 1 20 1 100 5 150 6	0 20 .	· 250	, ,	;	,	; ;	1:		:	,		410 140 1.346	
564 564	Idem	Vegamián Lodares	Id.	300 80	300 80	Id. 180 Id. 80	180 80	100	50	100 5 150 6	0 30 1 4 60 10 0 30 1	» 816	, ,	;	,	, ,	1:	,		,		884	
564 564	Idem Idem	Armada Pallide	Id. Id. Id. Id. Id. Id.	- 80 30 300 80 60 50	60 50	ld. 20	20	20		2 3		32 728	, ,	1:	,	; ;	;	,		,	,	112 788	
• 564 564	Idem Idem	Primajas	,	. ;		ld. 50	50		10	95 1 150 2	0 30 1 8 8 0 50 2 0 125 3 0 50 2	724 32 728 992 688 680	;	,	,	, ,	1		1	,	,	992 748	
564	Idem Idem Idem	Reyero Vozmediano	Id.	50	50	;	:	20 20 30	10 15	150 2 100 4	0 50 2 0 125 3 0 50 2 0 50 • 0 20 • 8 86 8 40 2 0 30 1	• 680 480	, ,	;	,	; ;	1:	;	;			740 495	
564 565	Ildem	Adrados Campillo	Id.	168 20	168 20	Id. 100 ld. 30	100	;	;	170 168 3	8 86 8 40 2	3 460 3 1.036 448	, ,		,	;	1			>		1.304	
565 566 567	Idem Idem Idem	Vegamián Lodares		,				80 40	40	150 6	0 30 1 0 10 50 3 10 3	> 724	;	,	,	: :		,		,	;	498 760	
568 569	Idem Idem	Rucayo Utrero	Id.	130	130 40	Id. 130 Id. 40 Id. 30	130	40	20	75	0 10 50	• 460 450		350	R.	80 48		,		,		740 1.360	Las maderas y leñas por subasta.
569 570	Idem	Quintanilla Ferreras Orones	,	*	* .	Id. 30	30	,		30 3	3 10 3	132 132	; ;	,	,	;						162 162 263	
571 572	Crémenes .	Argovejo Remolina	Id.	60	60	Id. 100	100	30 20 300 50 20	10	325 7		198 1.340 1.430	H. 20 Id. 25	700 875			0	,		,		2.210 2.575	La madera por subasta y un año Las idem por idem.
573	Idem	Verdiago	Id.	100	100	Id. 70	70	50	25	105	15	300	20	0/3						,		495 1.200	Las idem por idem.
574 575 576	Idem	Crémenes Valdoré	Id.	80.	80	Id. 60	60	50)))))	300	2 50 3	300 990 900 712	;		,			;	1	;		1.040	
577 578	Idem Idem	La Velilla Villayandre	Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	20 60 60 100 100 80 60 10 50	20 60 60 100 100 80 60 10 50	id. 130 id. 40 id. 30 id. 30 id. 30 id. 100 id. 60 id. 70 id. 100 id. 60 id. 100 id. 100 id. 70	130 40 30 30 30 100 60 70 100 60 100 100 70	50 80	40	150 3 95 1 150 2 150 2 100 4 170 3 168 3 100 5 75 2 20 2 325 7 302 5 105 3 306 3 162 2 200 2 200 2	50 × 2 50 × 0 30 3 4 40 ×	712 712 736		1	R.	1.000 6.00	0 :	,				862 6.856	Las leñas por subasta y un año.
578	Idem	Verdiago Valdoré	Id.	60			A STATE OF THE REAL PROPERTY.	20	- >	35	2 2	> 70		;	,	;	,	,	1	1		70 452	
580	Idem Idem	La Velilla Crémenes	1	100	100	Id. 32 Id. 60	32	10 20	10 5 10	80 3 300 5	0 10 >	322 340 1.100	, ,	,	,	; ;	1	,	,		,	1.270	
582	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Aleje Verdiago	Id. Id. Id. Id.	100 60 100 50	60 100 60 100 50	Id. 60 Id. 32 Id. 60 Id. 60 Id. 75 Id. 50	60 32 60 60 75 50	20 10 20 40 50 20	20 25	300 5 300 • 155 • 264 •	60 4	1.100 976 430	;	,	,	; ;	;		1		:	1.116	and the second
563	Huem	Villayandre	IId.	50 1	50 1	Id. 50	50	20	1 10	1264	1 201 . 1	• 1 6481		, ,		, ,			1 ,			758	

		RAMAJE	RAMÓN	BROZAS	PASTOS	MADERAS	LEÑAS	CAZA	OTROS APROVECHAMIENTOS		No. of the Control of
TÉRMINOS MUNICIPALES	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES	CANTIDAD TASACIÓN CONTROL TASACIÓN Estéreos Pesetas	GANTIDAD TASACIÓN Cantidad Tasación Estéreos Pesetas	CANTIDAD TASACIÓN Estéreos Pesetas	ESPECIE Y NUMERO DE CABELAS TASACIÓN DE LOS	volumen volumen calculado TASACIÓN	GRUESAS CANTIDAD TASACIÓN CANTIDAD TASACIÓN Estéreos Pesetas	Clase TASACIÓN - Pesetas	Class CANTIDAD TASACIÓN	-	OBSERVACIONES
	Francis S										

Partido judicial de Sahagún

585 Canalejas Canalejas	Almanza Calaveras de Abajo Canalejas y Calaveras Canalejas Calaveras de Abajo Ca Riva Canta Olaja Valle de las Casas Cuintanilla Corcos y Almanza Canta Olaja Valle de las Casas Mondreganes Cebanico La Riva Valle de las Casas Canta Olaja Calaveras Canta Olaja Calaveras Canta Olaja Can	R. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	30 30 200 75 40 40 40 120 40 30 35 40 200 100 60 30 60 40 200	30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 3	40 20 20 100 20 100 20 20 20 20 32 20 20 20	50 80 40 20 100 100 72 20 100 20 20 100 32 20 100	300 300 150 30 100 30 100 100 200 30 100 200 30 60 80 60 50 100 200 50 100 100 200 50 100 200 50 100 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 5	150 4.500 75 1.680 1 15 350 1 15 200 15 1.600 10 15 1.600 10 120	10	2.880 4.480 4.380 1.220 700 3.500 460 820 1.910 660 540 206 2.420 1.198 1.270 838 2.036 1.220 1.960 2.220 1.960 2.220 1.960 2.220 1.960 2.220 1.980 1.980 1.980 1.116 900 520							Brezo Brezo Brezo Piedra Brezo Cultivo	400 400 800 300 100 800 30 Ha.	800 800 1.600 3 3 4 600 600 1.600 1.500	2.925 4.710 5.525 1.350 810	El brezo por subasta y un año. En ordenación En idem. El brezo por subasta y un año. En ordenación En ordenación En ordenación En ordenación La piedra adjudicada en 1939-40 por 5 años. Los brezos por subasta y un año. El cultivo adjudicado en 1941-42 por 5 años.
---	--	---	---	--	--	---	--	--	----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------------------------	---

Partido judicial de La Vecilla

630 Idem Grandoso Id. 60 60	616 Boñar 617 Idem 618 Idem 619 Idem 620 Idem 621 Idem 621 Idem 622 Idem 623 Idem 624 Idem 625 Idem 626 Idem 627 Idem 628 Idem 629 Idem 629 Idem 630 Idem 630 Idem 630 Idem 630 Idem 630 Idem	Oville Adrados Voznuevo Boñar Vozmediano Grandoso Colle Las Bodas Adrados Cerecedo Oville Idem Barrio de las Ollas Colle Vozmediano Felechas Cerecedo Felechas Cerecedo Felechas Colle Grandoso Ld.	1d. 30 1d. 60 1d. 40 1	> 20 10 10 10 10 10 10 10 1	5.44			744 820 425 1.090 1.275 810 310 304 330 645 544 554 707 380 345 349 645 1.260 70
630 Idem Grandoso Id. 60 60 7 7 20 10 7 7 7 7 7 7 7 7 7	630 Idem	Grandoso Id.	60 60		3 3 3 3 3 3 3	; ; ; ;	; ;	70 70

			R	AM	AJE	RA	MÓN	BR	OZAS		PAS			_	ADE	RAS	LE	ÑAS	CA	ZA	OTROS A	PROVECH	AMIENTOS	RESUMEN	
Número del monte	TÉRMINOS MUNICIPALES	PUEBLOS A QUE PERTENECEN	Esp	CANTIDAD	TASACIÓN	m CANT	man Tatari	ÓN CANTIDAI		COLUMN TOWN	NÚMERO DE O		DR LOS	m	Velumen calculado	TARACIÓN	m	TIDAD TASACIÓN	61	TASACIÓN			TAXACIÓN	DR LAS	OBSERVACIONES
en el catálogo		LOS MONTES	ecie .	-,	Pesetas	0		as Estéreos	-	abrio.	o asnal. Vacuno.	Cerda	Pastos	cie.	- Mts.cbs.	-	ecle	éreos Pesetas	Clase	- Pesetas	LIAIS	GANTIDAL	Pesetas	- Pesetas	
631 632 633 634 635	Boñar Idem Idem Idem Cármenes Idem	La Llama Sobrepeña Valdecastillo Veneros Gete Valverdín	R. Id. Id. Id. Id.	60 20 100 150 90	60 II 20 100 II • II 150 II	R. d. d. d. d.	50 50 50 50 50 60 60 60 40 40	0 40 150 0 40 0 200 0 100	20 75 20 100 50	100 160 100 350 176	0 15 · 0 50 · 0 6	6	390 200 1.044 764 790 184	Ř.	25	1.625	R. 1	600		,		,		530 220 3.494 834 1.100 364 570	Las maderas y leñas por subasta.
637 638 639 640 641 642 643 644	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Genicera Lavandera Canseco Cármenes Rodillazo Pontedo Piedrafita Tabanedo Piornedo	Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	70 200 150 100 100 200 20 150	200 II 150 II 100 100 II 200 II 20 150	d. 1 d. 1 d. 1	20 20 00 10 00 10 50 5 50 5	0 400 100 150 150 250 100 200	50 75 75 125 50 100	104 10 250 100 160 50 100 40 100 9	0 52 150 150 150 20 40 6 58 50 152 35 •	6 . 8 . 5 .	540 592 1.860 640 264 740 548 170 210	H.	25	875	, , ,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		,		•	,	742 2.360 940 439 1.840 973 240 460 1.305	Lasmaderas por subasta.
645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 654 656 657 658	Idem Idem Idem Idem La Ercina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Villanueva Getino Carrizo Felmin Pedroso San Pedro Fresnedo Lugueros Palacios La Serna San Pedro La Ercina Sobrepeña Lugueros Oceja	Id.	200 80 100 80 50 20 12 60 60	80 100 80 50 1 1 1 20 12 1 60 I	d. d	50 60 50 60 50 70 775 70 30 30 40 40 20 20 20 20 20 20 20 220 20 20 20 20 20 20 20 2	90 100 150 90 60	125 45 50 75 45 30 10	50 13 120 200 200 250 14 70 14 310 50 50 50 250 70 450 13	3 20 20 25 25 25 20 45 20 10 20 13 20 14 16 15 70 16 40 20 14 16 5 70 16 40 20 14 16 15 70 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	2	920 450 258 146 128 550 810 240 698 222 100 740 264 1.444 640	2 2 2 2 2 2 2 2))))) ,) , ,	Maria Contract	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	20 120 30 180		3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	575 308 321 253 675 870 360 918 242 120 760 306 1.624	Las leñas gruesas pors ubasta Las idem por idem.
659 660 661 662 663 664 665	Matallana Idem Idem Idem Idem	Oceja y Sotillo Burrillos, La Cisa, Láiz, Corral y Sta. Colomba de Arrimadas Villalfeide Robles Orzonaga Idem Matallana	Id. Id. Id. Id. Id. Id.	400 40 20 20 20 20 20	400 1 40 1 20 1 20 1 20 1 20 1	d. , 2 d. d. d. d.	40 4 00 20 40 4 30 3 20 2 20 2 20 2 20 2	200 100 100 50 50 50 50 60	100 50 25 25 25 25 30	150 76 80 15 60 36 40 26 100 25	5 7 3 0 10 3 0 40 3	,	320 3.000 580 262 300 400 300	R°.	15	975		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Piedra.	150	150	360 3.700 710 487 365 465 1.345 480	La piedra adjudicada en 1939-40 por 5 años. Las maderas por subasta
666 667 668 669 670 671 672 673	Ildem	Idem Robles Pardavé Idem Robles y La Valcueva Pardavé Robles y La Valcueva Buiza	Id. Id. Id. Id. Id.	40 40 40 30 30 150 50	40 II 40 II	d. d. d. d.	20 21 20 21 40 41 40 44 20 21 70 70 40 40	50 20 50 50 50 100 40	20 25 10 25 25 25 50 20 65	140 44 90 26 85 36 250 66 150 56 200 36 300 96	5 0 20 0 20 0 20	,	440 290 410 860 620 560 610 1.278	> > > > > > > > > > > > > > > > > > > >	12	780	,	60 360	•	,		3 3 3 3		335 500 965 705 710 700	Las maderas y leñas por subasta
678	Idem Pola de Gordón Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Geras Idem Llombera Vega de Gordón Los Barrios	Id. Id. Id. Id. Id.	50 20 50 150 20 40	50 II 20 II 50 II 150 II 20 II	d. d.	00 10 80 8 20 2 50 5 50 15 60 6	30 30	15 15 100 50	150 50 300 100	60	4	620 676 740 710 1.360 720	, ,				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		•	Piedra Cepa	500 50	375 150	2.738 775 696 795 1.350 1.760 890 600	La piedra adjudicada en 1939-40 por 10 años y la cepa por subasta y un año.
684 685 686	Idem Idem Idem Idem Idem	Huergas Santa Lucía Paradilla Geras Beberino Peredilla Paradilla Folledo	Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	20 200 30 80 30 70 20	40 I 20 I 200 I	d. d. 1	30 3 30 10 30 3 30 3 20 2 30 3	60 50 40 90 20 50	40 30 25 20	130 50 60 50 200 25 240 50 35 30 40 45 50 25 230 80	0 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	2 ;	460 620 680 860 490 470 320 1.268	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	30	1.950	;				Piedra	200	100	750 755 1 180	La piedra adjudicada en 1937-38 por 10 años. Las maderas por subasta.
687 688 689 690 691 692 693 694	Idem La Robla	Cabornera Buiza Cabornera y otros La Vid y Ciñera Cabornera Nocedo Pola de Gordón Solana-	Id. Id. Id. Id. Id.	120 40 40 160	20 I 120 I 40 I 40 I 160 I	d. 1 d. 1 d. 1	20 120 50 60 20 120 20 20	80 150 100 60 100 30	m A	110 40 190 6 500 50 220 150 100 30 300 90 100 30 50 100 200 50	0 20 30 50 30 80 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	500 494 1.380 1.520 500 332 1.380 400	R.	30	1.950	> , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	>		> > >	Piedra	4.000	2.000	620 534 1.455 1.810 630 2.322 3.710 435 755	Las maderas por subasta y un año La piedra adjudicada en 1939-40 por 10 años.
697 698 699 700	Idem	Olleros de Alba Robledo Naredo de Fenar Rabanal de Fenar Puente de Alba Alcedo Olleros de Alba	Id. Id. Id. Id. Id. Id.	80 80 40 60 30 40 60	80 II 80 II 40 II 60 II 30 II 40 II	d. d. d.	40 44 40 44 40 20 20 20 20 20 20 40 40	100	- 30	50 100 200 50 150 60 200 60 45 3 25 50 25 50	20 · 20 · 30 · 20 · 30 · 30 · 30 · 30 ·		620 720 540 760 240 358 358	R.	20	1,300	,	00 600	,	•				890 650 890 1,610	Las maderas por subasta y un año Las leñas por subasta y un año

		R	RAMA	AJE	RA	MÓI	N	BRO			MERO DE CABEZ	and the second second	MA	DER	AS		NAS	CA	ZA	OTROS	APROVEC	HAMIENTOS	RESUMEN	
TÉRMINOS MUNICIPALES	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES	Esp	CANTINAD	TASACIÓN	m p par	TRAD TAS	SACIÓN	CANTIDAD				DR LOS	00	olumen Iculado TA	ACACTÓN	m	ESAS		73.53.616			mananda	DR LAS	OBSERVACIONES
	LOS MONTES	ecie.	-	-	0 0	- IA	-	-	- HONGIUM	Cabri	Caballar o asnal. Vacuno.	PASTOS	0 Bal	- 14	- I	G CANTI	DAD TASACIO	N Clase	TASACIO	Class	CANTID!	TASACIÓN	TASAGIUNES	
		-	Estéreos	Pesetas	Est	reos Pe	esetas E	Estéreos	Pesetas	; :	lar d.	Pesetas	- Mt	ts,cbs, P	esetas	Estér	eos Pesetas		Pesetas			Pesetas	Pesetas	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T
Robla	La Robla	IR.	32	30 [R.	40	40	100	50.1	400 100	201	1.320				, ,	1	1.		,.0			1.440	
n S		Id.	32 100	100	d.	40	40 40	200		300 125 70 25		1.100			:					Piedra		100	1.440	La piedra adjudicada en 1939-40 por 10 añ
m I	dem			> 1	d.	40 20	20	50	25	70 25	, , ,	300 240		,	,	, ,		7	1	1	,		365 285	
m E	Brugos	Id.	60	,	d:	40	40	100 200	50	300 100 90 20	10	1.000	2	,	,	, ,		,	,	Piedra	a 1.000	600	1.750 420	La piedra adjudicada en 1928-29 por 25 año
liezmo T	Fonín Fontún	Id.	50	50	,		:	30	15 50	130 70 260 16	60 8 · 82 2 ·	932	:	:	;	, ,	0 0 0 0 0	1					979 1.134	
m	Camplongo Villanueva	Id.	70	70	:	,		50 78	25	150 55	130 8 · 100 2 ·	1.332	,			> 3	100000			,			1.427	
m S	San Martin		,		>		3			650 50	, , ,	1.328		,	;	, ,	,	,	,	,	,	.,	1.367 1.500	
m X	Viadangos Villamanín	ld.	20 30	20		80	80	200	-00	300 47 600 100	90 8 .	1.030 2.172 F	2.	10	650	, ,	No. of Contract of	,		,	,		1.130 2.922	Las maderas por subasta y un año
em \\	Velilla Rodiezmo	Id.	30 200	30 200	200	,	>	20	10	143 33 700 150	38 3 .	658	,	:	,	: :		1:		1 :	1	:	698 3.204	
em IF	Poladura Arbas de la Gamosa		,	*			>	140	70	500 25		1.520	,	*	,					,	>	>	1.590	
em F	Pobladura	,	,	,		,	,	110	55	400 75	40 , ,	1.100	;	,	,	, ,		,		,	,	,	1.155	
em IC	Casares	Id.	20	20	3	,	,	20 200	10 100	500 40 283 40	60 6 3 150 20 3	1.544	,	> .	,	2 3	,	1	,	,	,	,	1.574 1.806	
em C	Golpejar Millaró	,	>	,	,	:	,	200 76	38	55	37 1	336	,	,	;	, ,		. :				:	374	
em \	Villanueva Rodiezmo		,				>		,	135 11		612									1	,	612	
em IV	Ventosilla			,	,		>	30	15	150 10	60 2	708		,	;	, ,	;	1	1	1	:	,	723	
em E	Pendilla Busdongo	ld.	60 70	60 70	,	,	3	90 200	100	142 10 200 300	180 30 .	2.890	,	,	,	, ,	,	3	;	,	,		875 2.970	
em C	Cubillas Millaró	,		,	3		,			130 13	43 3 50 50	582 300			;			>			,		582 300	
a. Colomba de Curueño	Barrillos de Curueño	,			200	12	12	40	20	100 20	5 ,	310			,			13					342	
em	La Mata	Id. Id. Id.	40 80	80	ld.	12 20 80 80 10	20 80	200	100 50		20 : :	1.480 F	2.	30 1. 20 1.	950	> 3	,	1	•				1.640 3.160	Las maderas por subasta.
em	Pardesivil Barrillos	Id.	140 20		ld.	80	80	200	100	400 s 300 60	20 : :	920 I 960 I	d.	20 1.	300	, ,	,	,	,	,		,	2.540 1.070	Las idem por idem.
em (Gallegos	ld.	20 20 80		ld.	10	10	50		150 150	30 10 .	480		,	,	, ,		,		,			535	
emi	Ambasaguas Santa Colomba	1.	•	•		,	;	-150 50	25	400 50 300 80	20	1.120	,	,	,	, ,	,	,		Cultic	o 100 H	. 800	1.275 1.865	El cultivo en la Requejada dosde 1929-30.
em (Lugueros Cerulleda	1	,	,	:	,	;	150 100		150 100 220 24	40 10 3	980 756	,	,	,	> >	,		1	,	,	1	1.055 806	
em It	Redilluera Llamazares	,			ld.	50 60	50 60	150 60	75 30	285 15	45 6 .	921 500	,		;	: -:		:			,	,	1.049 590	
	Villaverde Arintero	,	,			30	30	80	40	100 10	27 6 .	426	,		,	, ,							496	
em (Cerulleda	,	,	,)	20	20	20	10	25 5	20 5 3 27 6 3 6 3 5		,	,	,	, ,		,		,	,		598 118	
em	Redipuertas Villaverde	,	,	,	-		:	,	,	25 >	, 2,	1 50	,	,	,	, ,		,	1	,	,	,	- 118 - 58	
em A	Ayuntamiento Valdelugueros Cerulleda	1:		:	;		: .	140	70	100 42 25 5 25 5	25	H 40		,		, ,	:			1:			588 128	
em em	Redipuertas Cerulleda	,				,	,		,	25 5	7 4 .	128		,	,				-	,	,		128	
em	Redipuertas Tolibia de Abajo	,	,	,		,	;			25 5 25 5 110 15	7 3 ;	104	;	,	;	, ,	1000000	1		,	,	;	. 124 . 124	
em	l'olibia de Arriba	,	,		Id	20	20 40	100 200 100	50 100 50	25 5 25 5 110 15 260 6 40 23 110 40 150 40	25 , 7 4 , 7 4 , 7 3 , 7 3 , 25 4 , 40 4 , 10 , 12 , 68 ,	800	,	,	;	, ,	;	,	,	,	,	,	496 920	
em I	Valdorria Mata de la Bérbula	ld.	60	60		20 40	40	100	50	40 23 110 40	10	232	,	,	,		;			. >		,	920 382 452	
em C	Correcillas Otero de Curueño	Id.	50	50 50	ld.	20 72 20 28 40 20		100	50	150 40	68	868	,		,		,						988	
em	Aviados	Id. Id. Id. Id.	50 50 40	40	ld.	20	20 72 20 28 40 20	100 100 40 50 100 60	20	150 40 38 50 120 35 150 30 50 20 46 18 160 44 50 25 50 10 30 30 98 94	20	500	,	>	.]	2. 5				,	,		448 880 553	Las leñas por subasta
em I	La Valcueva Nocedo	Id.	20 30 30	30	Id.	28 40	28 40	50 100	25 50	150 30 50 20	10	270	,	,	,	2 3	;	1	,	,	,	,	390	
em	Montuerto Mata de l a Bérbula	Id.	30	30		20	20	60	30 100	46 18 160 44	20	236	,	:	,	, ,	. :		y	Arcill	a 150	1.000	316 1.668	La arcilla adjudicada en 1939-40 por 10 añ
em k	Valdepiélago Montuerto	Id.	50	50	[d.	20	20	200 100 50 140 40	50	50 25	15	290	,	,	,	, ,				,	,	,	410	Sa arcina adjudicada en 1707-40 por 10 an
em I	Ranedo	Id.	48		Id.	30	30	140	50 25 70 20	30 30	5 , ,	180	,	,	,	, ,	STREET, STREET	1	,	,	,	:	410 195 328	
em	Correcillas Valdorria	>	30	30.	,	,	;		2		25	722	,	,	,	, ,		1	,	3	,	,	772	
em I	La Braña Idem	Id.	24	24	Id.	50	50	50	25	50 24 50 24	5 , ,	226	,		:	, ,	,	1		,	,	,	325 216	
em	Valdeteja	,			Id.	60	60	50 40 80 60 40	40	50 24 50 24 300 15 230 20	50 10	700			,	, ,			1				800	
em	Idem Tolibia de Abajo	Id.	60 20 -		ld.	60 80 12	60 80 12	60 40	20	2 2	3 3 3	,	,	,	,	, ,	;	,	,	,	:	,	1.010	
em	Valverde			1000			,	120 100 40	60	30 15		180	>	4 7 10 10 10 10	THE PARTY OF	March State of	1000			The second second		11 (11 (11))	240	

- 243			R	AM	AJE	R	AMO	ON	BRC	ZAS	253	PA	STO	S	MA	DER	AS	LE	ÑAS	CA	ZA	OTROS AL	PROVECHA	AMIENTOS	RESUMEN	
0	TÉRMINOS MUNICIPALES	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES	Especie .	CANTIDA —	D TASACIÓN	Especie	CANTIDAD —	TASACIÓN	CANTIDAD -		Lanor	Y NÚMERO Vacun	DE CABEZ	TASACIÓN DE LOS DASTOS	specie.	elumen alculado T	-	CANT	DAD TASACIÓN	Clase	TASACIÓN	Clase	CANTIDAD	-	DR LAS TASACIONES	OBSERVACIONE
				Estéreo	s Pesetas		Estéreos	Pesetas	Estéreos	Pesetas		10,	lar I.	Pesetas	- M	lts,cbs, F	esetas	Esté	reos Pesetas		Pesetas			Pesetas	Pesetas	
10 10 10 10 10 10 10 10	dem	Llamera La Vecilla La Cándana Campohermoso Sopeña Idem Villar Vegacervera Coladilla Villar Valle Valporquero Mata de la Riva Lı gán Llamera Lugán Candanedo	R. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	28 28 28 28 28 20 28 28 28 100 100 60 50 300 100 40 40 40 200 60 30 170	28 20 28 28 100 100 60 50 300 100	R. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	20 20 20 20 20 15 20 20 40 40 40 40 40 48 40 100 40 140	20 20 20 20 20 20 15 20 40 40 40 20 80 40 20 80 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	50 50 50 50 50 50 50 100 100 100 100 100	50 50 50 50 50 25 25 50 90 75 100 20 50 20	30 125 10 80 290 1160 3150 260 7 180 6 55 2300 6 300 6 300 6 350 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	30	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 3 5 3 3 3 3 3 3 3	270 140 550 530 380 380 400 620 440 670 920 640 720 I 260 968 I 1.440 510 414 776 1.040 1.480 I 1.324 1.120 I 718 456 1.000	», ?. , ?. , . , . , . , . , . , . , . ,		1.300 1.300 1.300 1.950							3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	285 3 023 1.670 585 724 876 1.190 3.070 1.404	La maderas por subasta y un año. Las maderas por subasta y un año.

Partido judicial de Villafranca del Bierzo

805 Idem Villarinos 100 100 100 75 30 108 138 138 138 138 138 138 148		364 278 780 138 65 200 40 610 410 105 130 269 305 103 410 804 60 886 340 175 380 640 60 50 85 185
---	--	--

		RAN	MAJI	E .	RAM	Ó N	BRO	ZAS	Marin Control	PAST			MADE	RAS	LI	ENAS	CA	ZA	OTROS A	PROVECH	AMIENTOS	RESUMEN				Real
TÉRMINOS MUNICIPALES	PUEBLOS A QUE PERTENECEN	m canti	DAD TASAS	eióu m	CANTIBAD	TATACIÓN.	CANTIDAD	TAPACIÓN		ÚMERO DE CAB	DRI	TOS 0	votamen		m	UESAS						DE LAS	0.1	BSERVA	CIONES	
	LOS MONTES	<u>o</u> -	-	0 0	-	-	-	-	Cabrio	Caballar o asnal. Vacuno.	Cerda.	TOS e	calculado	-	ecle	TIDAD TASACIÓN		TASACIÓN	Glase	CANTIDAD	TASACIÓN -	TASACIONES				
		Estér	Pese Pese	etas	Estéreos	Pesetas	Estéreos	Pesetas		· Tar	Pene	etas -	Mts,cbs.	Pesetas	Est	éreos Pesetas		Pesetas			Pesetas	Pesetas				
n II	angre, San Pedro, San Miguel, Matarrosn y Sta , Leocadia Langre y San Miguel			50			200 150	100	200 100 100 60	60 20 4		160 560	,	;	:		1	1:	:		,	1.320 673				
lin I	Pereda Idem	Id. io	00 10	00	,		60 170	30 85	60 30		> 1	420 456		,		: :	,	,		,	,	450 641				
m I	Tejedo de la	Id. 2 Id. 7	20 2	20 3	,	, 3	80 190	40 95	10 10			190 >	,	;	:	, ,		3		7		250 355				
n	Suertes Villarbón	Id. 5	0 3	50	,	,	90 70	45 35	100 60 60 55	40 -		680 58 •	1	•	,	;		3	,			785 665				
m	Balouta Villasumil	Id. 5	0 5	40 3			100 70	50 35	50 • 60 50		3 4	250 404		;	,	3 3		,	,			340 489				
m U	Sorbeira Lumeras	11d. 7	0 - 7	40 3	,	,,	70 110	35 55	38 43 65 50	25 »	3 4	374 480 R.		1.970	,	, ,		,	Brezo	500	1.500	4.075	Las maderas por subasta	v un año. Los brezos	por idem idem-	
m (Espinareda Candín	ld. 5	20 2	20 *			780 a	390	50 35 60 40	45 >	3	480 >	1	;	,		,	3	,	3	,	930 645				
m I	Suúrbol Balouta Cadafresnos	IId 6	0 6	80 60 80	10 TO	,	100	50 50	. 30	78 100	> 7	708 × 720 ×	,	;	,	:	,	3	,	3	- >	838 830				
m l'	Viariz Lillo y Otero	Id. 6	0 6	50 3			100	20 50	240 350 200 300		1.6	880	- :	,	,	;	,			,	,	1.960 1.710				
n I	Fabero Idem	Id 12		20	,		100 100 100	50 50 50	35	, ,		660		;	,	, ,	,	,	,	,		770 50				
m m	Lillo y Otero Bárcena	[Id.] 2	20 2	20 k.		20	40	» 90	50 10	2 3	. 1	140 140 720			;	, ,	,			,		310 160 780				
n	Fabero Bárcena	Id. 9	2 9	92 3			3	,	35 40 12		1	140 128			3							232 248				
m ncia I	Fontoria Lusio	Id 10	00 10	00	,	,	100 100	50 50		70	2 7	740 .	,	,								890 270				
n	Villarrubín Idem	;		, ,	,	, ,	20-	10	100 100	50 3	3 . 6	900				;		,				910 12				
n a	Oencia Arnado) ,		60 *	>.		200 100	100 50	200 100 100 30		• 1.0	040		,	,	, ,	,	, .				1.200				
n i	Paradaseca Villar de Acero	2 2		50 ;	,	,	100 100	50	82 18 164 21		» 3	356 598	0 >	,	,	:	3	,	,		,	456 648				
n I	Fejeira Veguellina	Id. 10 Id. 1 Id. 12	0 1	00 R.	10	10	100 20	50 10	52 .	46 3	» (686 .	,	,	;		,	,	,	,		836 194				
n . I	ilira Da Pedra y Campo del Agua dem	Id. 8	30 8	20 3		;	60 100	30	64 20 45 12	20 15 .	2 2	328 .	,	,	3	, ,		3				478 358				
n	Porcarizas Cela	Id 10	00 10	40 3	The state of the s	:	100 40	50 20	54 16 92 28		2 3	256 × 356 ×		3	,	,		,		,	,	346 476				
m lĨ	Paradiña Porcarizas	Id 10	10 4	00 3	,	;	50 40	25 20	175 30 50 20	30	> 2	650 >	:	,	,	, ,	13	,,	,	;	,	775 330				
m.	Pobladura Villar de Acero Veguelliaa	Id. 10	00 10	90		,	100 40	50 20	152 9 175 30 105 36	30 .	> (409	. ,	,	,	, ,	>	,	,	,	,	640 770	7,-			
m I	Paradaseca Chano	Id. 10 Id. 20 Id. 2 Id. 7 Id. 12 Id. 10 Id. 15 Id. 8	20 20 2	00 ld	. 10	10	20 30	10 15	43 15	10 >	2 05	366	,	,	,	, ,	1	,	,	,		576 251				
anzanac ' /	Cariseda Peranzanes	Id 12	20 12	70 id	. 20	20	70 150	35 75	90 · 4 30 60	80 .	> 7	496 780	,	;	200	, ,	,	1		,	,	601 995				- 1
m m	Guimara Faro	Id. 15	50 15	50 Id 80 *	. 70	70	100 200 100	50 100 50	100 30 40 35 140 30	50 >		500 520 550	W - 20 S - 2 C	;				1		,		650 840				
m m	Chano Frascastro	Id. 4	10 4	40		,	50 80	25 40	100 40	20 .		480 780 790	STATE OF THE PARTY	;	,		1		,	,	,	680 545				
nı m	Fresnedo Fresnedo	Id. 10 Id. 20 Id. 2 Id. 7 Id 12 Id. 15 Id. 16 Id. 16 Id. 16 Id. 17 Id. 16	70 7	70 Id	. 30	30	130 100	65 50	80 96 50 60 107 38	75 28 3		790 534	,	,	>	, ,	,				,	924 955				
m I	Cueto	ld. 10	00 10	00 Id	. 80	80	7 100 80	50 40	10 100	40		660 >	2		;		,			,	,	684 890 390	•			
m (Cabañas Raras Burbia	Id. 10 Id. 14	00 10	00.		,	50 210	- 25 105	250 50 125 100	30 .	3 . 8	880	0.0000000000000000000000000000000000000	;	,	» »					,	1.005 1.255				
n .	Moreda Valle Finolledo	Id. 8	80 8	80.			120	60	250 50 125 100 100 90 70 10	3 3	. 3	560 180		,	,				,			700 215				
m I	San Martín La Bustarga	Id. 10 Id. 14 Id. 8 Id. 2 Id. 6 Id. 3 Id. 8 Id. 8 Id. 10	00 6	60 30	,		80 50	25	70 70 45 90	, ,	2 4	420 450		,	3	, ,	,	,	,	3	,	520 505				
m	Penoselo Valle de Finolledo	Id. 10 Id. 14 Id. 8 Id. 2 Id. 6 Id. 3 Id. 8 Id. 8 Id. 10 Id. 10 Id. 23 Id. 10	80 8	80 3	D. Britania P. Carlotte		120 100	- 60 50	100 50 60 30	, ,	, 4	400 240 2				, ,	;	,	3		,	540 390				
m ,	Idem S. Pedro de Ollero Portela de Aguiar	A STATE OF THE PARTY OF		30		,	230 160	115 80	60 20 50 20	2 2	3,	200 » 180 »		,	,	, ,	,	,	>			545 360				
m m	Aguiar Aguiar Portela de A g uiar	,		, ,		;	20	10	30 · 71 93			514	3	;	:	, ,	3	,	,			60 524				
em (Cancela de Aguiar Portela de Aguiar	id. 2		20 3		,	20	10	115 204 48 91		3	046	3	,		: ;	,	,	,		,	1.046				
em	Sobrado Requejo	Id. 2	20 2	20 20			40 40	20 20	25 10 10 10		,	90 .		:	:	;	,	,	,	,	:	130 100				
rob. 1 .	Friera Pradela			40		,	10	5	55 40 68 56	TO CARRIE TO THE PARTY OF THE P	;	270 360 320				: :	1			,	,	275 360 410				

		RAMAJE	RAMÓN	BROZAS	PASTOS	MADERAS	LEÑAS	CAZA	OTROS APROVE	CHAMIENTOS		
TÉRMINOS MUNICIPALES	PUEBLOS A QUE PERTENECEN- LOS MONTES	CANTIDAD TASACIÓN C		CANTIDAD TASACIÓ Estéreos Pesetas	abal abal abri	Volumen saiculado TASACIÓN - Mts.cbs. Pesetas	GRUESAS GANTIDAD TASACIÓN Estéreos Pesetas	Glase TASACIÓN			RESUMEN DR LAS TASACIONES — Pesetas	OBSERVACIONES
Frabadelo dem	Pereje Sotelo San Fid Do Seo Moral San Fid Do Seo Trabadelo Idem Pradela Trabadelo Idem Pereje Sésamo Idem Villar de Otero Espinareda Vega de Espinareda Ocero Berlanga Lindoso Moñón Castro y Laballos Rausinde y La Braña Jaba y Laguna Rausinde y La Braña San Iulián Sotogayoso Villasinde Herrerías y Hospital Vega de Valcarce Valtuille de Arriba	R. 20 20 1d. 60 60 1d. 20 20 1d. 40 1d. 20 20 1d. 40 1d. 308 308 E. 150 150 R. 100 1d. 60 60 1d. 40 40 1d. 20 20 1d. 40 1d. 20 20 1d. 40 1d. 80 80 80 1d. 80 80		200 100 120 60 20 10 80 40 60 30 100 50 100 50 100 50 100 50 100 50 100 50 100 50	50 70 20						352 543 220 290 160 295 289 266 175 40 347 345 653 680 860 920 590 248 340 778 570 714 1.394 808 852 718 1.892 310 630 990	

~35 (m) (C)

RELACION de los pastos por subasta denominados "Puertos Pirenáicos" que forman parte de los montes públicos

						PAS	TOS			
TÉRMINOS MUNICIPALES	Pueblos a que pertenecen los montes	1 198	DENOMINACIÓN DE LOS PASTADEROS	Superficie	E	SPECIE Y NÚM	IERO DE CAB	EZAS	Tasación de	OBSERVACIONES
				Hectáreas	Lanar	Cabrio	Vacuno	Caballar o asnal	Pesetas	

Partido judicial de León

83 | Carrocera - Cuevas | Peña de los Carros y Violares |

Partido judicial de Murias de Paredes

Case				是是是这类的,我们就是是一个人,我们就是这个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就会一个人的,我们就会会会一个人的	
Carrillares	100	IT as Damies de'T	ID-will-	ID = 11D . 1 195 IAdiudicado en 1090.40 nar 5	loffe
	120	Los barrios de Luna	I ortina		anor.
Idem		Cabrillanes		Barbuta 50 212 6 434 Idem en idem por idem.	
	131	Idem	Lago	Puñín 150 500 , 1.000 Por subasta y un ano.	
	135		La Riera		
	139	Idem	Ouintanilla	11 a Mora 50 180 6 • 4 i 400 Por idem e idem.	
186					
Hem			Voca do los Visios		
			T - C - C - C - C - C - C - C - C - C -	173 000 0 4 1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2	2000
				Vega Redonda	апоз.
				Rebezo 150 288 5 5 1 Idem e idem por idem.	
				Urbia 150 -480 2 • 5 350 Idem e idem por idem.	
	144		Ildem	Rañadón 320 5 3 258 Idem e idem por idem.	
Idem	144	Idem	Idem	175 360 12 5 368 Idem e idem por idem.	
Idem	144			Caballada 590 8 5 412 Idem e idem por idem.	
Idem				About 190 9 . 130 Hem e idem por idem	
Idem				Abosedo	
				Vallina Lnenga	
			Idem		
Lace				Vegavieja, Las Verdes, Calderones, Bustago Cervata 425 2.420 10 5 4.900 Por subasta y un año.	
Lace	146		Peñalba	Valmayor, El Cueto y Valdepiornedo 480 1.150 20 10 3.620 Por idem e idem.	
Idem	155	Láncara	Robledo	II as Aguias y Fontanales 175 810 20 • 2 1.664 Por idem e idem.	
	157	Idem			años.
Idem			Coldes	Commenda Abria Day and Colores 500 1 560 10 1 3 906 Per subsets y un año	
			Dobanal	To de Abajo, Ferreras, Aronga y los Calares	
	165			La Collada	
	165		Laguelles	San Lorenzo 100 260 11 24 1 712 Por idem e idem.	
	100		Abelgas	La Muesa 100 360 4 • 2 252 Adjudicado en 1939-40 por 5	anos.
	100		Ildem	Peñaforada 62 • 47 • 141 Idem e idem por idem.	
Idem			Ildem	ILa Tilesa 175 + 109 + 437 Ildem e idem por idem.	
		Idem			
167 Idem I	165	Idem		Calleia 205 800 10 . 4 561 Idem e idem por idem.	
	167	Idem		Calary 2 360 Idom for idem	
	167			Solana . 150 550 0 1 2 509 lide Heelin Dri Idelli.	
Idem	167		idem	Penouta 90 , 302 Idem e idem por idem.	
Idem				Las Forcadas 95 382 Idem e idem por idem.	
169	167			La Muela 75 296 2 • 2 206 Idem e idem por idem.	
Murias de Paredes Murias de Paredes Fasgárón 80 750 50 173 106 173 106 100 400 20 105 173 106 107	160	ldem	Idem	Los Pozos 32 + 141 [Idem e idem por idem.	
	109	Murias de Paredes	Murias de Paredes	Fasgarón 80 750 50 • 1.700 Por subasta y un año.	
181 16m				El Collado 100 20 8 912 Por idem e idem.	
Falactos del Sil Riello Salientes, Salentinos y Valseco Tarrefacio Formigones, Lagüellín, La Forna y Los Arcos 375 3300 8 375 3300 37		Idem		175 800 20 10 1 770 Paridem eidem	
Falactos del Sil Riello Salientes, Salentinos y Valseco Tarrefacio Formigones, Lagüellín, La Forna y Los Arcos 375 3300 8 375 3300 37	181	Idem		Varihar 95 100 3 Paridom a idam	
Coros Coro			Caliantes Calanting - IT Issue	Vocioni 20 100 4 7 2 224 For ident endem.	
Coros Coro	211	Riello	Salientes, Salentinos y Valseco	Tarretacio 6 9 9 9 9 9 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	
Composition	220	San F- 11	Saice	Formigones, Laguellín, La Forna y Los Arcos 3/5 1.350 16 9 8 2.790 Por idem e idem.	
Color Colo	222	San Emiliano	Kiolago		años.
La Becerreda, Pinedo y Traslapiedra 250 760 18 3 1 604 Por idem e idem.	992		Villargusán	Los Argaiados 100 450 16 7 992 Por subasta y un año.	1000
La Majúa Solana, Congosto, Morillos, Bajos Morronegro Solana Solana Solana, Congosto, Morillos, Bajos Morronegro Solana Solana Solana, Congosto, Morillos, Bajos Morronegro Solana Solan	200		Villafeliz	La Becerreda, Pinedo y Traslapiedra 250 760 18 3 1 604 Por idem e idem.	
Content Cont	520	Idem		Solana, Congosto, Morillos Bajos Morronegro 550 2,250 26 10 4 644 Por idem e idem.	
190 672 2 1.360 Por idem e idem	230	Idem		Sone in Trachando Socre y Solane	
Idem	. 232	Idem -		1 D D 2000 1 1 260 D 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2	
232 Idem	232			La Decentera	
232 Idem Idem Incluído en 1939-40 por 5 años. 233 Idem Idem Incluído en vecinales.	232	Idem		La Florna 2 988 Z 9792 For idem e idem.	-
233 Idem Genestosa Iriana Incluído en vecinales.	232	Idem	ldem	El Arca 200 448 2 > 2 548 Adjudicado en 1939-40 por 5	anos.
	233	Idom	Idem		
	BUT BY	-aucili	1 Genestosa	Ilriana III Ilriana III Ilriana III Ilriana III III III III III III III III III	

N/A		这种企业 的是一个企业的企业。				PAS	TOS				
Número del monte en el	- TÉRMINOS MUNICIPALES	Pueblos a que pertenecen los montes	DENOMINACIÓN DE LOS PASTADEROS	Superficie	ES	PECIE Y NÚMEI	RO DE CABE	EZAS	Tasación de	OBSERVACIONES	0
Catálogo				aprovechapa Hectáreas	Lanar	Cabrio,	Vacuno	Caballar o asnal	Pesetas		

Partido judicial de Riaño

Acebedo	cebedo	Cuestarrasa, Corralinas y Hoyo bajero	410	1.400	. .		2.800	Por subasta y un año.
dem /	cebedo y la Uña	La Horcada	120	200	8	4	448	Por idem e idem.
dem	a Uña	La Cuesta	120	200	8	4	448	Por idem e idem.
dem Boca de Huérgano I	iegos	Boulloso, Las Cariellas y Rucaballos Naranco y Piedrasoba	382 170	1.320	,	01		Por idem e idem.
	lánaves	Naranco y Fiedrasoba	1/0	297	5	21	698	Por idem e idem.
	lem	Hospinos y la Dehesa Vallina, el Hoyo y la Braña	160	500	10.	6	1.068	Por idem e idem.
	ortilla lem	Vallina, el riovo y la brana	230 70 70	600	10	8	1.272	Por idem e idem. Por idem e idem.
	lem	Luriana bajera	70	160	4 3	2 2		Por idem e idem.
	oca de Huérgano, Espejo y otros	Luriana cimera Las Calares	105	200	7	Series and the series of the s		Por idem e idem.
	lem	El Hoyo	105 150	200	7 -		416	Por idem e idem.
	lem	Custolonoño	106	200	4			Por idem e idem:
dem 1	lem	Gustalapeña La Solana	106 150	200			400	Por idem e idem.
dem	lem	Viltapón	150	400		S 45 5 10 5 5	800	Por idem e idem.
	lem	Valdehullas	150	300			616	Por idem e idem.
	arniedo	Magánaves, Conesas y la Rasa	100	300			600	Por idom e idem.
	urón	Borin	100 100 190 350	300	20	5	680	Por idem e idem.
dem	urón,, Lario, Polvoredo y Retnerto	Las Carbas	100	400	10 >	12	888	Por idem e idem.
	asasuertes	Cebolledo, Prado y Merón	350	2.800	30 3	25	5.820	Por idem e idem.
	lem	Casoya	140	400	30	40	920	Por idem e idem.
dem	urón, Lario, Polvoredo y Retuerto	La Fonfría	210	300	16	6	688	Por idem e idem.
	lem	Las Castellonas y Los Luviles	300	700	20	14	1.536	Po. idem e idem.
	lem	El Cantil	300 150	400	8 ,	14	848	Por idem e idem.
dem	ario y Polvoredo	Canedo, Esconeso, Monones y Rellenes	412	1.600	30	20	3.400	Por idem e idem.
	etuerto	Parme	210	850	16 .	8	1.796	Por idem e idem
	uénabres	Peña Pequeña	125	525	10	6	1.114	Por idem e idem
	amposolillo	Pandote	100	216	6		1.172	Por idem e idem.
	Cofinal	Tronisco y Fontarguera	100	900			1.800	Por idem e idem.
	illo	Susarón	150	400	, ,		800	Por idem e idem.
	lem	Campomuelle	200	700			1.400	Por idem e idem.
	lem v	Valporquero	100	350			1.050	Por idem e idem.
	lem	Los Reuuejines	250	700			1.400	Por idem e idem.
	lem	Peñacacabo	250 200	1.200	, ,		2.400	Por idem e idem.
	dem	Langreo	200	400		S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	800	Par idem a idem
	lem	Langreo Rebollares	150	400			800	Por idem e idem
dem	Cofinal	El Borugo	250	750	, ,		562	Adjudicado en 1939-40 por 5 as
dem	olle	Valdesolle	250	540	14 .	6	1.160	Por subasta v un año
	Iaraña	Vocivacas	260	400	8	4	840	Por idem e idem. Adjudicado en 1939-40 por 5 ai Por subasta y un año. Por idem e idem. Adjudicado en 1939-40 por 5 ai
	dem · ·	Vocicardiel	261	300	6 - ,	3	240	Adjudicado en 1939-40 por 5 ar
	lem	Peñacabuezo	200		.14	10	491	ldem e idem por idem.
dem	dem	Las Pintas	190	180			109	Idem e idem por idem.
	lem	Valverde	260	800	16 .	11	646	Ildem e idem por idem.
dem	dem	Peñarrubia	256	332	10	16	230	Idem e idem por idem.
ldem I	dem	La Bedular	110	400	10	5	860	Idem e idem por idem. Por subasta y un año. Adjudicado en 1939-40 por 5 añ
dem I	lem	Remelinde	270	880	16 .	11	625	Adjudicado en 1939-40 por 5 af
dem 1	dem	Mampodre	260	300	10	6	200	Idem e idem por idem.
dem 1	dem	Mampodre La Pared	260	850	16 .	10	1.804	Por subasta y un año.
Posada de Valdeón I	osada, Caldevilla, Cordinanes, Prada y Llanos	Jover	170	338	6	4	716	Por idem e idem.
dem	dem	Carbañal Carbañal	170	300	12 .		648	Por idem e idem.
dem I	dem	Frenana y Cable .	440	300	10	6	664	Por idem e idem.
dem	dem	Aciso	171	300	10	4	656	Por idem e idem.
dem	lem -	Cadiceda	200	500	10	4	1.056	Por idem e idem.
dem	dem the state of t	Valcabao	190 260	300	4	4	632	Por idem e idem.
dem	dem	Pandetrave y Salinas	260	500	14	10	1.096	Por idem e idem.
Reyero	leyero	Valdeguisenda	200	408	12	6	. 303	Adjudicado en 1939-40 por 5 ai
dem	liego liego	Los Riberos	150	328	6	6	704	Por subasta y un año.
Riaño	lorcadas	Peñallampa	150	328 332 520	,		225	Por subasta y un año. Adjudicado en 1939-40 por 5 aí
	inciles and the second	La Collada	120	520	8 .	*	1.072	Por subasta v un año.
	dem	Llerenes y la Solana	270	400	6		824 624	Por idem e idem.
	dem	Rediorno de Arriba	120	300	6		624	Por idem e idem.
	dem	Rediorno de Abajo	120	200	,			Por idem e idem.
	Riano -	Borín, Sopeña y Tendeña	490	550	8		1.132	Por idem e idem.
Salamón	liguera	Grande, Los Pozos y Viscatalina	200	720	12	10		Por idem e idem.
dem I	as Salas	Las Pintas Las Matas	40	160	4	5	356	Por idem e idem.
	Iuelde North and the state of t	Las Matas	80	350		3 .		Por idem e idem.
dem	ois	Valdelampo Cuetolongo y otros	210	760	2	10		Por idem e idem.
dem	alamón	Las Pintas	63	250	6	4	540	Por idem e idem.
	Valbuena	La Vega	80	200			400	Por idem e idem.
	egamián Rucayo	Horcadilla	100	260	0	1	768	Por idem e idem.
	Argovejo	Pigot Tejedo	100	360 360	0 ,	4		Por idem e idem.
	LEOTUD.	T C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	100	300	0 - 3	4	100	i or idem e idem.

					PAS	OBSERVACIONES			
TÉRMINOS MUNICIPALES Pueblos a que	pertenecen los montes	DENOMINACIÓN DE LOS PASTADEROS	Superficie ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS					Tasación de	
			aprovechapa Hectareas	Lanar	Cabrio	Vacuno	Caballar o asnal	los pastos Pesetas	
								h	
	D	do judicial de	_	1		11-		je lo	

738 740 741 744 745 746	Boñar Cármenes Idem Idem Idem Idem Pola de Gordón	Oville Canseco Rodillazo Piedrafita Getino Pedrosa Pola de Gordón	Fuentefarmacio Murias, Pendilla y Valdemateo Entrecuetos Guz y Peña El Puerto y las Vierdes Peña de Valentín		170 8 75 2 80 3 100 3	52 6 00 20 00 20 00 20 00 6		6	1.680 400 680 624	Por subasta y un año. Por idem e idem.	•
747 748 759 761 764 764 765 779	Rodiezmo Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Villamanín Poladura Golpejar Millaró Rodiezmo Tonín y Pendilla Busdongo	Agua Blanca y Peña Redonda Formigoso La Peña Valdepino Las Vegonas Peñalara Palledo Bainilla		100 .3 150 4 30 .1	00 8 40 8 00 6 75 6 75 25 00 6		6 4 6 3	656 728 800 320 862 624	Por idem e idem. Por idem e idem. Por idem e idem. Adjudicado en 1939-40 por 5 años. Por subásta y un año. Por idem e idem.	
626 638 640 642 646 649 694 714	Valdelugueros Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Lugueros Redilluera Llamazares Cerulleda y Redipuertas Villaverde Pueblas (Ayuntamiento de Valdelugueros) Cerutleda y Redipuertas Idem e idem	Galamedo y Bodón Cubillas y Morala Curala Pozos y Peñayares La Sierra y Cantosalguera Concejil de Vegarada La Solana y La Carba		70 2 50 1 60 2 70 1 300 5 70 3	52 6 000 6 60 8 52 10 00 40 008 8	•	6 5 10 6	400 320 456 364 1.500 672	Por subasta y un año. Por idem e idem.	
714 719 722 723 725 727 728	Valdepiélago Idem Valdeteja Idem Idem Vegacervera	Montuerto Correcillas y Valdorria Valdeteja Idem Idem Valporquero	Faro y Bustarguero Requejo Dotes Buicioso y La Braña Cangas Valcaliente Cantil de Fierros		50 30 45 100 75	00 52 52 52 24 00 00 00 15 10 00 00		6 6 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	552 368 496 660 240	Por idem e idem. Por idem e idem. Por idem e idem. Por idem e idem. l'or idem e idem. Por idem e idem. Por idem e idem. Por idem e idem.	

León, 11 de Agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

			100000000000000000000000000000000000000		spio V	altali zer prachityt mig a i likek	The production of the last
*							
		ra-Vec	an Asia	Haul	vo bitt	89	
		•					
							•
				-2			
						Comment of the second	and the Landson of the
					e say hay		
						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	4812 · 602
					•		
		•					
						januar en	
			Y				more and a second
	•						100000
	the shift quality of the			, 8			
				4			
					*		
				1.			
			or over a later				